



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 147 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.		
DIPUTACIÓN DE GRANADA.-Licitación de contrato de obras OB 14/17 en Juviles	2	FERREIRA.-Aprobación definitiva del expediente nº 1 de modificación de créditos 2017	10
Licitación de contrato de obras OB 15/17 en Huéneja	3	GRANADA.-Formalización de contrato con Ingeniería e Integración Avanzadas, S.A., expte. 175/16.....	11
JUNTA DE ANDALUCÍA. DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE GRANADA.- Expte. nº 11.449/A.T. en t.m. de Güéjar Sierra	4	Formalización de contrato con Centro de Estudios de Material y Control de Obras, S.A., expte. 134/16.....	11
Expte. nº 12.749/A.T. en t.m. de Granada	5	GUADIX.-Padrón de venta ambulanta, tercer trimestre de 2017.....	11
Expte. nº 13.565/A.T. en t.m. de Alhendín	6	LOS GUÁJARES.-Aprobación definitiva del Presupuesto General de 2017	12
Expte. nº 13.567/A.T. en t.m. de Alhendín	6	ÍTRABO.-Ordenanza de documentación para acompañar los procedimientos administrativos.....	12
JUZGADO		Ordenanza sobre normas mínimas de seguridad, salubridad y habilitación	19
PRIMERA INSTANCIA NÚMERO NUEVE DE GRANADA.- Autos 1.513/14 de Metalistería Ballesteros, S.L.	7	Tasa administrativa por situación legal de fuera de ordenación	22
AYUNTAMIENTOS		MARACENA.-Licitación servicios de producción y emisión (televisión)	26
ALAMEDILLA.-Aprobación inicial del plan de instalaciones deportivas	7	MOCLÍN.-Aprobación inicial del Presupuesto 2017	1
ALBUÑOL.-Aprobación inicial de la constitución del Consejo Escolar Municipal	7	NIGÜELAS.-Agua, basura y tratamiento de residuos urbanos, segundo trimestre de 2017.....	27
ALFACAR.-Licitación recogida y transporte de residuos sólidos urbanos.....	8	PELIGROS.-Innovación 6 del PGOU-Adaptación.....	10
CARATAUNAS.-Aprobación definitiva del Presupuesto General de 2017	9	PUEBLA DE DON FADRIQUE.-Licitación de contrato de obra de adecuación en Plaza de Cristo Rey, s/n	27
		Padrón de la tasa servicio de tratamiento de residuos	29
		VALDERRUBIO.-Plan Local de Instalaciones Deportivas ...	29
		VILLAMENA.-Agua, basura y alcantarillado, segundo trimestre de 2017.....	29

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 4.273

AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN (Granada)

Aprobación inicial del presupuesto general, ejercicio 2017

EDICTO**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO 2017**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria por el Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 26 de julio de 2017, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2017,

con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Moclín, 27 de julio de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Josefa Caba Pérez.

NÚMERO 4.213

DIPUTACIÓN DE GRANADA*Licitación contrato de obras OB 14/17***ANUNCIO**

1. Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Diputación Provincial de Granada.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Contratación Administrativa de la Diputación de Granada.
 - 2) Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera, 1. Planta 1ª.
 - 3) Localidad y código postal: 18014 Granada.
 - 4) Teléfono: 958-247790/88
 - 5) Fax: 958-247782
 - 6) Correo electrónico: publiregistro@dipgra.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.dipgra.es/contenidos/perfilcontratante/>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: ver pliego de cláusulas administrativas particulares, cláusula nº 7.

d) Nº de expediente: OB 14/17.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: obras.
 - b) Descripción: obra 2016/2/PPOYS-100 "Juviles, pavimentación en calle Escuelas y Camino del Lavadero"
 - c) División por lotes y número de lotes: no.
 - d) Lugar de ejecución: provincia de Granada.
 - e) Plazo de ejecución: tres meses.
 - f) Admisión de prórroga: no.
 - g) CPV: 45233252 Trabajos de pavimentación de calles
- 3.- Tramitación y procedimiento:
- a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Subasta electrónica: no.
 - d) Criterios de adjudicación: el precio más bajo.

Criterios de adjudicación:

1. PROPUESTA ECONÓMICA (a introducir en el sobre 2):

- Precio más bajo

Conforme al artículo 152,1 del TRLCSP, se considerarán, en principio, ofertas con valores desproporcionados o anormales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por R.D. 1.098/2001, de 12 de octubre.

4. Valor estimado del contrato: 61.304,13 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 61.304,13 euros, IVA excluido, IVA (21%) 12.873,87 euros

b) Importe total: 74.178 euros.

El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto de licitación: sí.

En el supuesto de que exista proyecto completo por importe superior al presupuesto de licitación, se podrá contratar la diferencia por procedimiento negociado, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 171.c) del TRFCSP.

6. Garantías.

Provisional: no.

Definitiva: sí. Importe: 5% del importe de adjudicación excluido el IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación:

Grupo G; subgrupo 6; categoría: 1

O bien

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL: Se acreditará la solvencia técnica o profesional mediante relación de los principales trabajos efectuados los diez últimos años que sean de igual o similar naturaleza de los de los que constituyen el objeto del contrato (atendiendo a tal efecto de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato al grupo y subgrupo de clasificación (Grupo G - subgrupo 6)), que incluya importe, fechas y el destinatario al que corresponde el objeto del contrato público o privado, de las mismas. De acuerdo con el artículo 11.4.b). RGLCAP, el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 42.912,89 euros (61.304,13 euros x 70%). Esta relación deberá ir acompañada de los certificados acreditativos correspondientes de buena ejecución, expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público o mediante certificado en el caso de destinatario privado, expedido por éste, o a falta del mismo, mediante declaración del empresario con quien contrató el licitador.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA: Conforme al artículo 11.4.a) del RGLCAP, el criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 91.956,20 euros (61.304,13 euros x 1,5). El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Otros requisitos específicos. Ver pliegos y/o proyecto.

b) Contratos reservados. No

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: veintiséis (26) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, o día siguiente hábil en caso de terminar el plazo en sábado o festivo.

Las proposiciones podrán presentarse en el Registro de Proposiciones del Servicio de Contratación Administrativa de la Diputación de Granada, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o ser enviadas por correo certificado dentro del plazo indicado en el punto 5 del anexo I de pliego de cláusulas administrativas particulares. En caso de usar esta opción de correo certificado, deben cumplirse los requisitos del art. 80.4 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre.

b) Modalidad de presentación: de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares se han de presentar dos sobres distintos, cerrados y rubricados:

- SOBRE 1. Declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones para contratar (anexo III).

- SOBRE 2. Proposición económica (anexo II).

c) Lugar de presentación: dependencia, domicilio, Localidad y dirección electrónica, indicada en el punto 1.

d) Admisión de variantes: no.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: los plazos señalados en el art. 161 del TRLCP.

9. Apertura de las ofertas:

a) Descripción:

Apertura del sobre (1) correspondiente a la declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones para contratar. Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación constituida al efecto.

Apertura del sobre (2) correspondiente a la proposición económica, se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación.

b) Dirección: Sede de la Diputación Provincial de Granada, c/ Periodista Barrios Talavera nº 1; 18014 Granada.

c) Fecha y hora: se indicará en el perfil de contratante de la Diputación de Granada.

10. Gastos de publicidad: serán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": no procede.

12. Otras informaciones: ver pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas/proyecto.

Granada, 18 de julio de 2017.-El Vicepresidente Primero y Delegado de Presidencia y Contratación, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 4.214

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA Y CONTRATACIÓN

Licitación contrato de obras OB 15/17

ANUNCIO

1. Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Diputación Provincial de Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Servicio de Contratación Administrativa de la Diputación de Granada.

2) Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera, 1. Planta 1ª.

3) Localidad y código postal: 18014 Granada.

4) Teléfono: 958-247790/88

5) Fax: 958-247782

6) Correo electrónico: publiregistro@dipgra.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.dipgra.es/contenidos/perfilcontratante/>

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: ver pliego de cláusulas administrativas particulares, cláusula nº 7.

d) Nº de expediente: OB 15/17.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: obras.

b) Descripción: obra 2016/2/PPOYS-87 "Huéneja, pavimentación y mejora de infraestructuras en un tramo de la denominada Calle Cuesta de San Blas"

c) División por lotes y número de lotes: no.

d) Lugar de ejecución: provincia de Granada.

e) Plazo de ejecución: cuatro meses.

f) Admisión de prórroga: no.

g) CPV: 45233252 Trabajos de pavimentación de calles

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Subasta electrónica: no.

d) Criterios de adjudicación: el precio más bajo.

Criterios de adjudicación:

1. PROPUESTA ECONÓMICA (a introducir en el sobre 2):

- Precio más bajo

Conforme al artículo 152,1 del TRLCSP, se considerarán, en principio, ofertas con valores desproporcionados o anormales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por R.D. 1.098/2001, de 12 de octubre.

4. Valor estimado del contrato: 73.601,65 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 73.601,65 euros, IVA excluido, IVA (21%) 15.456,35 euros.

b) Importe total: 89.058 euros.

El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto de licitación: sí

En el supuesto de que exista proyecto completo por importe superior al presupuesto de licitación, se podrá contratar la diferencia por procedimiento negociado, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 171.c) del TRFCSP.

6. Garantías.

Provisional: no.

Definitiva: sí. Importe: 5% del importe de adjudicación excluido el IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación:

Grupo G-E; subgrupo 3-1; categoría: 1-1

O bien

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL: se acreditará la solvencia técnica o profesional mediante relación de los principales trabajos efectuados los diez últimos años que sean de igual o similar naturaleza de los que constituyen el objeto del contrato (atendiendo a tal efecto de determinar la correspondencia entre los tra-

bajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato al grupo y subgrupo de clasificación (Grupo G-E - subgrupo 3-1)), que incluya importe, fechas y el destinatario al que corresponde el objeto del contrato público o privado, de las mismas. De acuerdo con el artículo 11.4.b). RGLCAP, el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 51.521,16 euros (73.601,65 euros x 70%). Esta relación deberá ir acompañada de los certificados acreditativos correspondientes de buena ejecución, expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público o mediante certificado en el caso de destinatario privado, expedido por éste, o a falta del mismo, mediante declaración del empresario con quien contrató el licitador.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA: Conforme al artículo 11.4.a) del RGLCAP, el criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 110.402,48 euros (73.601,65 euros x 1,5). El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Otros requisitos específicos. Ver pliegos y/o proyecto.

b) Contratos reservados. No

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: veintiséis (26) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, o día siguiente hábil en caso de terminar el plazo en sábado o festivo.

Las proposiciones podrán presentarse en el Registro de Proposiciones del Servicio de Contratación Administrativa de la Diputación de Granada, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o ser enviadas por correo certificado dentro del plazo indicado en el punto 5 del anexo I de pliego de cláusulas administrativas particulares. En caso de usar esta opción de correo certificado, deben cumplirse los requisitos del art. 80.4 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre.

b) Modalidad de presentación: de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares se han de presentar dos sobres distintos, cerrados y rubricados:

- SOBRE 1. Declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones para contratar (Anexo III).

- SOBRE 2. Proposición económica (Anexo II).

c) Lugar de presentación: dependencia, domicilio, localidad y dirección electrónica, indicada en el punto 1.

d) Admisión de variantes: no.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: los plazos señalados en el art. 161 del TRLCP.

9.- Apertura de las ofertas:

a) Descripción:

Apertura del sobre (1) correspondiente a la declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones para contratar. Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación constituida al efecto.

Apertura del sobre (2) correspondiente a la proposición económica, se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación.

b) Dirección: sede de la Diputación Provincial de Granada, c/ Periodista Barrios Talavera nº 1; 18014 Granada.

c) Fecha y hora: se indicará en el perfil de contratante de la Diputación de Granada.

10. Gastos de publicidad: serán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": no procede.

12. Otras informaciones: ver pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas/proyecto.

Granada, 18 de julio de 2017.-El Vicepresidente Primero y Delegado de Presidencia y Contratación, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 4.187

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE GRANADA

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita. Exp. núm. 11.449/AT.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; esta Delegación Territorial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51 de 16 de marzo de 2016); ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en c/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82846817.

Características: anexo al proyecto de reforma de línea aérea MT 20 kV "Güéjar Sierra-Fte. La Teja", tramo

afectado 1.126 m de longitud entre los apoyos nº 15 y nº 23 del proyecto, conductor 47-AL1/8-ST1A, aislamiento por cadenas de 3 elementos U70BS y apoyos metálicos galvanizados, en t.m. de Güéjar Sierra.

Finalidad: Mejora de la calidad de servicio en la zona.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, de Reglamento Técnico de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de esta resolución, para la cual será necesario la presentación de certificación final de obra suscrito por técnico competente. Dado que se está reformando una instalación existente y al objeto de garantizar el suministro a los abonados se autoriza la puesta en tensión de la instalación durante quince días desde la fecha de descargo de la misma mientras se tramita el acta de puesta en marcha definitiva.

A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente, así como de los posibles terceros afectados.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas P.D. (Resolución 9 de marzo 2016, BOJA nº 51), el Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

JUNTA DE ANDALUCÍA

NÚMERO 4.188

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE GRANADA

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita. Exp. núm. 12.749/AT.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la

Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; esta Delegación Territorial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51 de 16 de marzo de 2016); ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. con domicilio en c/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: soterramiento de línea aérea MT 20 kV Atarfe-S. Isidro, en tramo de 585 m de longitud entre nuevos apoyos paso aéreo/subterráneo contiguos a los apoyos A606507 y A606511, conductor RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 K Al + H16 en tramo subterráneo y 47-AL1/8-ST1A en tramo aéreo, sito en el t.m. de Granada.

Presupuesto: 27.455,30 euros.

Finalidad: afección ELEC-12 construcción nueva autovía GR-43, tramo Pinos Puente-Atarfe.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, de Reglamento Técnico de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de esta resolución, para la cual será necesario la presentación de certificación final de obra suscrito por técnico competente. Dado que se está reformando una instalación existente y al objeto de garantizar el suministro a los abonados se autoriza la puesta en tensión de la instalación durante quince días desde la fecha de descargo de la misma mientras se tramita el acta de puesta en marcha definitiva.

A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente, así como de los posibles terceros afectados.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas P.D. (Resolución 9 de marzo 2016, BOJA nº 51), el Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

NÚMERO 4.189

JUNTA DE ANDALUCÍA**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE GRANADA**

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita. Exp. núm. 13.565/AT.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; esta Delegación Territorial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51 de 16 de marzo de 2016); ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en c/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: variante y paso a subterráneo de línea aérea MT 20 kV "Otura-Alhendín" entre apoyos A624150X y A624130X, tramo de 101 m aéreo y 295 subterráneo, conductor 47-AL1/8-ST1A, aislamiento C3670EBAV y apoyos metálicos galvanizados en tramo aéreo y conductor RH5Z1 18/30 kV 3x240 mm² AL H16 en tramo subterráneo, sito en t.m. de Alhendín.

Presupuesto: 2.491,49 euros.

Finalidad: afección 002 por construcción autovía A-44 Sierra Nevada.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, de Reglamento Técnico de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de esta resolución, para la cual será necesario la presentación de certificación final de obra suscrita por técnico competente. Dado que se está reformando una instalación existente y al objeto de garantizar el suministro a los abonados se autoriza la puesta en tensión de la instalación durante quince días desde la fecha de descargo de la misma mientras se tramita el acta de puesta en marcha definitiva.

A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplica-

bles y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente, así como de los posibles terceros afectados.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas P.D. (Resolución 9 de marzo 2016, BOJA nº 51), el Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

NÚMERO 4.190

JUNTA DE ANDALUCÍA**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE GRANADA**

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita. Exp. núm. 13.567/AT.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; esta Delegación Territorial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51 de 16 de marzo de 2016); ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en c/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: variante de línea aérea MT 20 kV "Otura-Alhendín" entre apoyos A648260 y A624124X, tramo de 147 m, conductor 47-AL1/8-ST1A, aislamiento C3670EBAV y apoyos metálicos galvanizados, sito en t.m. de Alhendín.

Presupuesto: 7.094,02 euros.

Finalidad: afección 003 por construcción autovía A-44 Sierra Nevada.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, de Reglamento Técnico de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Real Decreto

223/2008, de 15 de febrero, sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de esta resolución, para la cual será necesario la presentación de certificación final de obra suscrita por técnico competente. Dado que se está reformando una instalación existente y al objeto de garantizar el suministro a los abonados se autoriza la puesta en tensión de la instalación durante quince días desde la fecha de descargo de la misma mientras se tramita el acta de puesta en marcha definitiva.

A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente, así como de los posibles terceros afectados.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas P.D. (Resolución 9 de marzo 2016, BOJA nº 51), el Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

NÚMERO 4.178

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO NUEVE DE GRANADA

Juicio ordinario 1.513/14

EDICTO

En el presente procedimiento juicio ordinario 1.513/14 seguido a instancia de Metalistería Ballesteros, S.L., frente a Hostelería Granada 2011, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 182/15

En Granada a 17 de diciembre de 2015.

Vistos los presentes autos de juicio ordinario nº 1.513/2014, por la Sra. Juez de Primera Instancia número Nueve de esta ciudad y su partido, D^a Susana Álvarez Civantos, seguidos a instancia del Procurador D. Carlos Carvajal Ballesteros en representación de Metalistería Ballesteros, S.L., bajo la dirección del Letrado D. Mario Marcos Martínez contra Hostelería Granada 2011, S.L. en rebeldía.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por Metalistería Ballesteros, S.L., contra Hostelería Granada 2011,

S.L., debo condenar y condeno a la mencionada entidad demandada a abonar a la parte demandante la suma de once mil novecientos sesenta y tres euros con cuarenta y ocho céntimos de euro (11.963,48 euros) más los intereses legales mencionados en el fundamento de derecho segundo con expresa condena en las costas del procedimiento a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando

RECURSOS. Contra la anterior sentencia cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días, contados a partir de su notificación, que se substanciará en la forma dispuesta en el artículo 458 de la L.E.C.

Y encontrándose dicho demandado Hostelería Granada 2011, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

Granada, 22 de marzo de 2017.-El/la Letrado/a de la Administración de Justicia, (firma ilegible).

NÚMERO 4.201

AYUNTAMIENTO DE ALAMEDILLA (Granada)

Aprobación inicial plan de instalaciones deportivas

EDICTO

D. Torcuato Cabrerizo Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alamedilla (Granada),

Por medio del presente se hace público que con fecha 13 de julio de 2017, el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria procedió a la aprobación inicial del Plan Local de Instalaciones Deportivas de este municipio, sometiéndose el expediente a trámite de información Pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, durante el cual, cualquier interesado podrá examinar el citado expediente en las dependencias municipales y formular las alegaciones u observaciones que estime pertinentes.

Alamedilla, 17 de julio de 2017.-El Alcalde, (firma ilegible).

NÚMERO 4.195

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL (Granada)

Aprobación inicial de la constitución del Consejo Escolar Municipal

EDICTO

D^a María José Sánchez Sánchez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Albuñol (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Albuñol, en sesión ordinaria celebrada el día 5/7/2017, acordó la aprobación inicial de la constitución del Consejo Escolar Municipal y la aprobación de su nuevo reglamento.

Por lo que se somete a información pública por plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que se pueda examinar y presentar alegaciones al mismo por cualquier interesado.

El expediente está a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento en horario de oficina de 9:00 a 14:00 horas.

Albuñol, 17 de julio de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: María Sánchez Sánchez.

NÚMERO 4.215

AYUNTAMIENTO DE ALFACAR (Granada)

Licitación pública para la contratación del servicio de recogida y transporte a la planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos generados en el municipio

ANUNCIO

Poder adjudicador
Nombre y direcciones
Ayuntamiento de Alfacar
P1801200E
Plaza de la Iglesia, 1 (Alfacar 18170)
Teléfono: 958543002 Fax: +34 958543547
Código NUTS: ES614
Direcciones de internet:
Dirección principal: <http://www.alfacar.es>
Dirección del perfil del contratante: <http://pdc.dip-gra.es:8080/pdcGRA/>
Comunicación
Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en: <http://www.alfacar.es>
Sede Electrónica: <http://alfacar.sedelectronica.es>
Objeto
Denominación:
Contrato del servicio de recogida y transporte a la planta de tratamiento, de los residuos sólidos urbanos generados en el municipio de Alfacar.
Número de referencia: RSU/2/2017
Código CPV principal: 90511100 - BA15
Código CPV adicional: 90512000 - BA15
Tipo de contrato: Servicios
Valor estimado del contrato: 1.227.240,00 euros (IVA excluido)
Presupuesto base de licitación: 17.045,00 euros/mes (IVA excluido)
Información relativa a los lotes
El contrato está dividido en lotes: no
Lugar de ejecución
Código NUTS: ES614
Emplazamiento o lugar de ejecución principal:
Término municipal de Alfacar (Granada)

Descripción del contrato:

El objeto de la presente contratación lo constituye la prestación del servicio de recogida y transporte, a la planta de tratamiento de los residuos sólidos urbanos generados en el término municipal de Alfacar (Granada), en la forma y condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, documento que tiene carácter contractual, elaborado por el Ayuntamiento de Alfacar.

Criterios de adjudicación

El precio no es el único criterio de adjudicación, y todos los criterios figuran en los pliegos de la contratación en su Cláusula 23.

Duración del contrato

Duración en meses: 48.

Este contrato podrá ser renovado: sí.

Descripción de las renovaciones:

El contrato podrá prorrogarse anualmente hasta un máximo de dos, por acuerdo expreso y mutuo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años.

Se aceptarán variantes: no

Condiciones de participación

Habilitación para ejercer la actividad profesional, incluidos los requisitos relativos a la inscripción en un registro profesional o mercantil

Lista y breve descripción de las condiciones:

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito éste último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en las que con arreglo a lo establecido en el TRLCSP sea exigible.

Situación económica y financiera

Criterios de selección indicados en los pliegos de la contratación

Capacidad técnica y profesional

Criterios de selección indicados en los pliegos de la contratación

Condiciones de ejecución del contrato:

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en el pliego de Cláusulas Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Procedimiento

Tipo de procedimiento

Procedimiento abierto

Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación

Fecha límite: 30/08/2017

Hora local: 14:00
 Lugar de presentación:
 1) en el Registro General del Ayuntamiento de Alfacar (Granada), sito en Plaza de la iglesia, nº 1, C.P. 18170, en horario de atención al público -de 9:00 a 14:00 horas
 2) En cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.
 3) En la sede Electrónica del Ayuntamiento de Alfacar, <http://alfacar.sedelectronica.es>, en especial para aquellos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, según establece el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.
 Apertura de ofertas:
 Fecha: 6/09/2017
 Hora local: 12:00
 Lugar:
 Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Alfacar
 Plaza de la Iglesia, 1, 18170 Alfacar (Granada)
 Fecha de envío del presente anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea:
 21/07/2017.

Alfacar, 25 de julio de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Fátima Gómez Abad.

NÚMERO 4.192

AYUNTAMIENTO DE CARATAUNAS (Granada)

Aprobación definitiva del Presupuesto General 2017

EDICTO

El Alcalde del Ayuntamiento de Carataunas,

HACE SABER: Que contra el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 25 de mayo del presente año, por el que se efectuó la aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 2017 y la Plantilla y con la relación de puestos de trabajo, que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que el mismo queda aprobado de forma definitiva.

Se transcribe a continuación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169, párrafo 3º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20, apartado 1º del R.D. 500/1990, el resumen por capítulos de cada uno de los estados del presupuesto que lo integran:

1.- PRESUPUESTO GENERAL

A) ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	IMPORTE/EUROS
1	Impuestos directos	23.628,25
2	Impuestos indirectos	736,64
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	22.581,60
4	Transferencias corrientes	305.400,84
5	Ingresos patrimoniales	4.093,26

	A.1 OPERACIONES CORRIENTES	356.440,59
6	Enajenación de inversiones reales	50,00
7	Transferencia de capital	72.925,74
	A.2 OPERACIONES DE CAPITAL	72.975,74
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	429.416,33
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	100,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
	TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS	429.516,33

B) ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	IMPORTE/EUROS
1	Gastos del personal	165.144,42
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	145.862,29
3	Gastos financieros	1.150,00
4	Transferencias corrientes	7.465,00
	A.1 OPERACIONES CORRIENTES	319.621,71
6	Inversiones reales	105.026,04
7	Transferencias de capital	500,00
	A.2 OPERACIONES DE CAPITAL	105.526,00
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	425.147,75
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
	TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS	425.147,75

2. PLANTILLA

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

DENOMINACIÓN DEL PUESTO / NÚMERO PLAZAS / NIVEL DESTINO / GRUPO FUNCIÓN / CONDICIONES DE EJERCICIO

A) PERSONAL FUNCIONARIO

I) Con habilitación de Carácter Nacional:

1.- Secretario-Interventor / 0 / 16 / A1/A2 / Exento

II) Escala de Administración General:

1.- Subescala Técnica / 0

2.- Subescala Administrativa / 0

3.- Subescala Auxiliar.

3.1- Subescala Auxiliar Admva. / 1 / 16 / C2 / Incompatibilidad

Auxiliar de Estadística y Atención al público

3.2- Subescala Auxiliar Admva. / 0

Auxiliar de Secretaría y Tesorería

4.- Subescala Subalterna / 0

III) Escala de Administración Especial:

1.- Subescala Técnica / 0

2.- Subescala Servicios Especiales

2.1.- Subinspector Local / 0

2.1.- Oficial Local / 0

2.1.- Policía Local / 0

2.2.- Aux. Guardia Municipal / 0

B) PERSONAL LABORAL:

1.- Con carácter indefinido/temporal:

1.1.1.- Aux. Administrativo / 0

1.2.- Operario de Uso Múltiples. / 1 / A tiempo parcial (Peón) Vacante

1.2.1.- Peón de Limpieza / 0

1.2.2.- Peón Cementerio / 0

1.2.3.- Peón Mantenimiento / 0

1.2.4.- Limpiadora / 1 / A tiempo parcial (Peón) Vacante

2.- Con carácter temporal:

2.1.- Auxiliar Admvo. / 0

- 2.2.- Operarios Servicios Operativos / 0
 2.4.1.- Peón Mantenimiento externo / 1 / A tiempo parcial / (Peón) rotativo
 2.4.2.- Peón Mantenimiento interno / 0
 2.4.3.- Peón Abastecimiento agua / 1 / A tiempo parcial / (Peón) rotativo
 2.5.- Limpiadora Colegio / 0
 2.6.- Auxiliar Ayuda a domicilio / Según financiación servicio (Peón) (Tiempo parcial)
 2.7.- Auxiliar Consultorio Médico / 0 (Tiempo parcial)
 C) PERSONAL EVENTUAL
 Func. Eventual / 0
 1.- Contratos PFEA según subvenciones recibidas. (Desempleados régimen especial agrario). (Autorizado en función del servicio por el SPEE y Bases de Ejecución del presupuesto).
 2.- Contratos de Colaboración Social y Becarios Universitarios y municipales.
 3.- Contratos de Solidaridad y Inclusión Social. (Según subvenciones concedidas de conformidad con el Convenio celebrado con la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía).
 4.- Nuevos contratos rotativos en las aplicaciones presupuestarias 131 de personal de oficios.
 3.- RETRIBUCIONES MIEMBROS CORPORATIVOS
 Asimismo y en base al art. 75 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como las indemnizaciones y asistencias a Plenos:
 - Alcalde-Presidente: dedicación parcial al 75% con 28,13 horas semanales y unas retribuciones anuales brutas: 2.022,52 euros, con catorce pagas, dos en junio y diciembre.
 - Indemnizaciones por razón de servicio: Conforme a lo previsto para los funcionarios y con iguales cuantías que quedan reguladas en Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.
 - Por asistencia a sesiones de Pleno: 60,00 euros.
 Contra la aprobación definitiva del Presupuesto General del ejercicio de 2017, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en los plazos y formas que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el número primero, del artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la reguladora de las Haciendas Locales.

Carataunas, 14 de julio de 2017.-El Alcalde, fdo.: Diego Fernández Fernández.

NÚMERO 4.200

AYUNTAMIENTO DE FERREIRA (Granada)

Aprobación definitiva expediente nº 1 de modificación de créditos año 2017

EDICTO

D. Antonio Fornieles Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ferreira (Granada).

HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 1/2017 adoptado en sesión plenaria de fecha 20/06/2017, y publicado en este diario con fecha 4/7/17, se eleva a definitivo y se publica resumido a nivel de capítulos.

Contra dicha aprobación definitiva, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación.

Todo ello conforme lo preceptuado en los arts. 177 en relación con el 169 del TRLHL 2/2004, de 5 de marzo.

Ferreira, 26 de julio de 2017.-El Alcalde, fdo.: Antonio Fornieles Romero.

TÉRMINOS EN QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE.

1. Modalidades e importes:

a) Suplemento de crédito: 1.405,35 euros

Total expediente: 1.405,35 euros.

2.- Financiación: Con cargo a

a) Con cargo al remanente líquido de tesorería según liquidación al 31.12.2016, para gastos generales: 0,00 euros.

b) Con cargo a mayores ingresos o nuevos ingresos: 0,00 euros

c) Con cargo a operación de crédito:

91 Operación de préstamo: 0,00 euros

d) Anulación o baja de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio: 1.405,35 euros.

Partida de gastos minoradas:

450.619 Aportación subvenciones vari: 1.405,35 euros

EN +

CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES

EN -

CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES

TOTAL MODIFICACIÓN ESTADO DE GASTOS:

1.405,35 euros.

NÚMERO 4.279

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

Aprobación inicial innovación 6 del PGOU-Adaptación

EDICTO

Aprobada inicialmente la innovación núm. 6 del PGOU-Adaptación de Peligros (Granada) "Cambio de uso y cesión de parcelas para ampliación del sistema general E.C.2 Instituto Clara Campoamor", por acuerdo del Pleno de fecha 29 de junio de 2017, de conformidad con los artículos 32.1.2.ª y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el expediente a información pública por el plazo

de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada. Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Peligros, 26 de julio de 2017.-El Alcalde acctal., fdo. Santiago González Gómez.

NÚMERO 4.206

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

NÚMERO 4.205

ÁREA DE CONTRATACIÓN

Formalización contrato de servicios de mantenimiento y soporte del software y asistencia técnica de las aplicaciones y extensiones del software libre, integradas en la plataforma ePULPO

EDICTO

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Granada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 175/2016
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: servicios.
 - b) Objeto: mantenimiento y soporte del software, así como asistencia técnica de las aplicaciones y extensiones (plugins) de software libre, integradas en la plataforma ePULPO.
 - c) Lote: no hay.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOP 09/03/2017.
 - e) Número de licitaciones: una.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
4. Presupuesto de licitación: 7.900 euros.
- 5- Formalización del contrato.
 - a) Fecha resolución adjudicación: 29/05/2017
 - b) Contratista: Ingeniería e Integración Avanzadas, S.A. (INGENIA)
 - c) Fecha de formalización del contrato: 28/06/2016
 - d) Nacionalidad: española
 - e) Importe de adjudicación: precios unitarios.
 - f) Duración del contrato y prórrogas: la duración inicial de cuatro años, si bien podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurran, antes de la finalización de dicho plazo inicial, teniendo en cuenta que la duración total del contrato incluidas las prórrogas no podrá exceder de seis años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 24 de julio de 2017.-El Director General de Contratación, fdo.: Miguel Angel Redondo Cerezo.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE CONTRATACIÓN

Formalización contrato de servicios de control de calidad de obras en la UE-3 PERI ATM-2 SA

EDICTO

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Granada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 134/2016
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: servicios.
 - b) Objeto: servicios de control de calidad, para la realización de los trabajos de control de materiales, control de ejecución y pruebas finales de las Instalaciones de las obras, que consisten en demolición previa, urbanización y construcción de 128 viviendas protegidas, locales y aparcamientos dentro del programa de fomento de la regeneración y renovación urbana de la UE-3 (3ª FASE) 1ª Subfase (U.E. 1.3.1) del PEPRI ATM-2 "Santa Adela" del PGOU de Granada.
 - c) Lote: no hay.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOP 16/01/2017.
 - e) Número de licitaciones: seis.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
4. Presupuesto de licitación: 79.952,63 euros.
5. Formalización del contrato.
 - a) Fecha resolución adjudicación: 09/05/2017
 - b) Contratista: Centro de Estudios de Material y Control de Obra, S.A. (CEMOSA)
 - c) Fecha de formalización del contrato: 23/06/2017
 - d) Nacionalidad: española
 - e) Importe de adjudicación: 46.725 euros.
 - f) Duración del contrato y prórrogas: el periodo de ejecución del presente contrato será el correspondiente a la ejecución de la obra (veinte meses).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 24 de julio de 2017.-El Director General de Contratación, fdo.: Miguel Angel Redondo Cerezo.

NÚMERO 4.202

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Padrón venta ambulante (mercado semanal) tercer trimestre de 2017

EDICTO

Confecionado el padrón de la tasa por ocupación de terrenos de uso público venta ambulante, (mercado se-

manal) correspondiente al tercer trimestre de 2017, expone al público por espacio de treinta días a contar desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados.

Contra este padrón podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de finalización de la exposición pública de aquel.

Se hace saber que el período de cobranza en voluntaria será desde el día 7 de agosto de 2017 hasta el 6 de octubre de 2017 durante el cual podrán pagar los recibos en cualquier oficina de las entidades colaboradoras de la Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, en todo el territorio nacional, siendo éstas:

Caja Granada, Caja Rural de Granada, Banco Santander, Cajamar, La Caixa y B.B.V.A.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva de conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Guadix, 26 de julio de 2017.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Inmaculada Olea Laguna.

NÚMERO 4.268

AYUNTAMIENTO DE LOS GUÁJARES (Granada)

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 2017

EDICTO

La Teniente de Alcalde D^a Patricia González Oliveros (Por sustitución del Alcalde- Decreto nº 119-2017 de 21 de del Ayuntamiento de Los Guájares, (Granada).

HACE SABER: Que de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 169.1 del RDLeg 2/2002 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 8 de abril de 2016, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 76 de 22 de abril de 2016, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

l) Resumen del Presupuesto para 2017 INGRESOS

A) Operaciones Corrientes:	<u>Euros</u>
CAP. I Impuestos directos	345.886,62
CAP. II Impuestos indirectos	20.671,62
CAP. III Tasas y otros ingresos	175.677,64
CAP. IV Transferencias corrientes	483.926,71

B) Operaciones de Capital	
CAP. V Ingresos patrimoniales	800,00
CAP. VII Transferencias de capital	308.196,93
TOTAL INGRESOS	1.335.159,52

GASTOS

A) Operaciones Corrientes:	<u>Euros</u>
CAP. I Gastos de personal	462.704,83
CAP. II Bienes corrientes y servicios	379.911,63
CAP. III Gastos financieros	3.132,00
CAP. IV Transferencias corrientes	54.670,90
B) Operaciones de Capital	
CAP. VI Inversiones reales	419.605,40
CAP. VII Transferencias de capital	7.543,08
TOTAL GASTOS	1.335.159,52

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobada junto con el Presupuesto General para 2017:

A) FUNCIONARIOS

Plazas	Grupo	Escala	Denominación
1	A1	Hab. Estatal	Secretaría Intervención (P)
1	C 1	Admón. General	Administrativo (I)
1	C1	Serv. Especiales	Policia (CS)

B) LABORALES FIJO

- 1 Oficial de mantenimiento INDEFINIDOS
- 1 Auxiliar administrativo
- 1 Limpiadora dependencias municipales EVENTUAL
- 1 Animador Deportivo
- 4 Limpiadoras dependencias municipales
- 1 Monitor Guadalinfo
- 3 Auxiliares Ayuda Domicilio
- 1 Conductor Residuos

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado TRLRHL, cabe directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso - administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiéndose interponer con carácter previo y potestativo, recuso de reposición en el plazo de un mes, ante el Pleno del Ayuntamiento.

Los Guájares, 20 de junio de 2017.- La Teniente de Alcalde (Por sustitución del Alcalde- Decreto nº 119-2017 de 21 de julio de 2017) fdo.: Patricia González Oliveros.

NÚMERO 4.264

AYUNTAMIENTO DE ÍTRABO (Granada)

Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de la documentación que debe acompañar a la solicitud de los procedimientos administrativos derivados de la aplicación del Decreto 2/2012

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado a defini-

tivo el Acuerdo plenario de fecha 11 de mayo de 2017 por el que se aprobó inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la Documentación que debe acompañar a la solicitud de los procedimientos administrativos derivados de la aplicación del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía y supuestos derivados, cuyo texto íntegro se hace público, para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, podrá interponerse Recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DEL DECRETO 2/2012, DE 10 DE ENERO, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN DE LAS EDIFICACIONES Y ASENTAMIENTOS EXISTENTES EN SUELO NO URBANIZABLE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SUPUESTOS DERIVADOS.

PREÁMBULO

La tradicional situación legal de fuera de ordenación, de acuerdo con la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de 17 diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se predica de aquellas construcciones o edificaciones e instalaciones, así como los usos y actividades a) existentes al tiempo de la aprobación de los instrumentos de planeamiento que b) resultaren disconformes con los mismos.

Dicha situación, ha sido declarada y aplicada en otras situaciones similares por la doctrina jurisprudencial, hasta la incorporación de la denominada situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, a través del artículo 53 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Según este Decreto el reconocimiento de dicha situación procede realizarse respecto de determinados actos de uso del suelo, y en particular respecto de las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones a) terminadas, b) realizadas con infracción de la normativa urbanística, c) respecto de los cuales ya no se puedan adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo citado en el artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Posteriormente, con el objetivo de clarificar el régimen aplicable a las situaciones jurídicas existentes se ha aprobado el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comu-

nidad Autónoma de Andalucía. Texto normativo que desarrolla, entre otros, los requisitos exigidos a los actos de uso del suelo que sean identificados como edificaciones aisladas para que se proceda a la declaración o reconocimiento de su situación jurídica y, por tanto, el régimen jurídico aplicable.

El apartado segundo del artículo 10 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, con ocasión de la regulación del procedimiento de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones aisladas en suelo no urbanizable, establece la siguiente potestad: "Los Ayuntamientos, en el ejercicio de sus competencias y mediante Ordenanza Municipal, podrán determinar cualquier otra documentación que deba acompañar a las solicitudes de reconocimiento...".

Teniendo presente esa potestad pero sin desconocer que, a tenor de la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2012, de 17 de diciembre, del artículo 53 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y de los artículos 3 y siguientes del Decreto 2/2012, de 10 de enero, existen una pluralidad de actos de uso del suelo con independencia de la ubicación en una clase de suelo determinada para los que procede tramitar y otorgar a) el certificado administrativo de situación legal de fuera de ordenación, b) la resolución administrativa de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación y c) el certificado de edificación aislada terminada con anterioridad a la Ley 19/1975, de 2 de mayo; y, con el objetivo principal de determinar la documentación que debe acompañar a la solicitud de iniciación de dichos procedimientos, se formula la siguiente

ORDENANZA MUNICIPAL

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO Y ALCANCE.

1. Las presentes normas tienen por objeto definir la documentación a presentar en los procedimientos para la emisión de la certificación administrativa de la situación legal de fuera de ordenación y de la resolución administrativa de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación para las edificaciones previstas en el artículo 53 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía y de las edificaciones aisladas previstas en el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Tendrá la consideración de edificación, a los efectos de lo regulado en esta Ordenanza todo tipo de obras, instalaciones y construcciones susceptibles de soportar un uso que debe contar con licencia urbanística, manteniendo el alcance previsto por el Decreto 2/2012, de 10 de enero.

ARTÍCULO 2. EDIFICACIONES SUJETAS A CERTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE SITUACIÓN LEGAL DE FUERA DE ORDENACIÓN Y SUJETAS A RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN.

1. Procederá la emisión de certificación administrativa de situación legal de fuera de ordenación en las siguientes edificaciones:

a) Las edificaciones incluidas en la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

b) Las que se definen en el artículo 3.1.B.a) del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que son aquellas edificaciones existentes, identificadas como aisladas, no conformes con la ordenación territorial y urbanística, ubicadas en suelo no urbanizable pero construidas con licencia urbanística conforme a la ordenación territorial y urbanística vigente en el momento de la licencia.

2. Procederá la declaración de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación en las siguientes edificaciones:

a) Las edificaciones incluidas en el artículo 53 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

b) Las que se definen en el artículo 3.1.B.b) del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que son aquellas edificaciones existentes, identificadas como aisladas, no conformes con la ordenación territorial y urbanística, ubicadas en suelo no urbanizable, construidas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones y respecto a las cuales se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido.

c) Las que se refiere el artículo 3.2.b) del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que son aquellas edificaciones existentes, identificadas como aisladas, no conformes con la ordenación territorial y urbanística, ubicadas en suelo no urbanizable de especial protección por normativa específica, territorial o urbanística, en terrenos de la Zona de Influencia del Litoral o en suelos con riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia si fueron construidas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones, y se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido que establece el artículo 185 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, con anterioridad al establecimiento del régimen de protección especial o la imposición de cualquier otra de las limitaciones previstas.

3. No obstante, las enumeraciones de los dos párrafos anteriores se realizan sin perjuicio de su ampliación a otros supuestos que reconozca la legislación aplicable.

ARTÍCULO 3. FINALIDAD.

1. La finalidad de la certificación administrativa de la situación legal de fuera de ordenación es reconocer la situación jurídica de la edificación y, en su caso, permitir el otorgamiento de la licencia de ocupación o utilización correspondiente.

2. La finalidad del reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación es recono-

cer la situación jurídica de la edificación y, en el caso de las edificaciones ubicadas en suelo no urbanizable, satisfacer el interés general que representa la preservación de los valores propios del citado suelo.

3. Conforme a la legislación notarial y registral en la materia, la resolución de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación podrá ser necesaria, en su caso, para la inscripción de la edificación en el Registro de la Propiedad.

TÍTULO II. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A LA SOLICITUD

ARTÍCULO 4. REQUISITOS GENERALES.

1. En los procedimientos de reconocimiento objeto de esta Ordenanza se han de considerar las determinaciones que se establezcan en la normativa urbanística que regula esta materia.

2. Para el reconocimiento de las situaciones ubicadas en suelo no urbanizable serán de aplicación todas las determinaciones previstas en la Sección segunda y tercera del Capítulo segundo del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ARTÍCULO 5. DOCUMENTACIÓN DE ÍNDOLE TÉCNICO A PRESENTAR POR LA PERSONA TITULAR DE LA EDIFICACIÓN EN LAS SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN UBICADAS EN SUELO NO URBANIZABLE.

Para hacer posible la comprobación de los requisitos legales de aplicación, por parte de los servicios técnicos y jurídicos municipales, es necesario que en el caso de edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación en suelo no urbanizable la documentación suscrita por técnico competente acredite e incorpore los siguientes aspectos:

1. En desarrollo de lo establecido en el artículo 10 del Decreto 2/2012, la siguiente documentación de carácter general:

A. Identificación del inmueble afectado, compuesto por los siguientes documentos:

a) Nota simple del Registro de la Propiedad si estuviera inscrita o, declaración responsable del titular manifestando al efecto, si no lo estuviera.

b) Escritura pública de adquisición de la edificación o del inmueble donde se localiza la edificación. En el caso de no existir, contrato de adquisición privado en el que se haga referencia a la configuración de la parcela o finca. En el caso de no tener ningún tipo de documentación se aportará declaración responsable manifestando la ausencia de título.

c) Plano de localización geográfica mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada. En caso de existir discrepancias conocidas entre los datos catastrales y la realidad deberá aportarse copia de la solicitud de modificación de datos catastrales presentada ante el órgano competente.

d) Plano de situación y emplazamiento en el que se incluya referencia expresa al planeamiento territorial y urbanístico de aplicación (clasificación y calificación del suelo donde se ubica la edificación, construcción o instalación).

e) Documentación gráfica con una descripción completa de la edificación. Se ha de hacer referencia a todas las construcciones, edificaciones e instalaciones existentes en la finca.

f) Memoria de materiales y calidades de las obras ejecutadas.

g) Fotografías completas de todas las fachadas y cubiertas de todas las construcciones, edificaciones e instalaciones existentes en la finca.

h) El presupuesto de ejecución material de la edificación o instalación que se pretende usar, de acuerdo con un banco de precios oficial o estimación aprobada por los colegios profesionales competentes, o bien peritación o valoración del inmueble. En todo caso, referido a la fecha de la solicitud del reconocimiento o de la certificación administrativa.

B. Fecha de terminación de la edificación, acreditada mediante cualquiera de los documentos de prueba que se relacionan en el artículo 28.4.a) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, de 20 de junio (certificación expedida por técnico competente, acta notarial descriptiva de la finca o certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca en la que conste la terminación de la obra en fecha determinada y su descripción coincidente con el título).

En el caso de la certificación emitida por técnico competente la fecha de terminación deberá realizarse de manera justificada, expresa y pormenorizada, refiriéndose, en todo caso, a la fecha de la completa terminación. Para dicha certificación se podrá incorporar alguna de la siguiente documentación justificativa:

a) Serie de ortofotos aéreas de la finca en la que se ubica la edificación, indicando el año de las mismas, que permita realizar el seguimiento del proceso de ejecución de la edificación.

b) Se podrá incorporar un histórico literal de la finca, si este contiene información trascendente sobre la edificación objeto de reconocimiento.

c) Cualquier otra documentación que pueda aportar información sobre la fecha de terminación de la edificación.

C. Aptitud de la edificación terminada para el uso a que se destina, mediante certificación que acredite que reúne las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad.

a) Certificación expresa y pormenorizada de que se cumplen los requisitos de seguridad, habitabilidad y salubridad definidos en la Ordenanza municipal y demás normativa que sea de aplicación a la edificación.

b) Documentación justificativa de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa reguladora.

c) Contrato de suministros de empresas suministradoras de que dispongan. En su caso, certificación emitida por las empresas suministradoras de los servicios públicos de la correcta ejecución de las acometidas de las redes de suministros.

D. Descripción de las obras necesarias e indispensables para poder dotar a la edificación de los servicios básicos necesarios para garantizar el mantenimiento del uso de forma autónoma y sostenible.

a) El suministro de los servicios básicos necesarios en la edificación deberá realizarse mediante instalaciones de carácter autónomo, ambientalmente sostenibles y justificando la normativa sectorial aplicable.

- Como sistema de suministro de agua potable se admitirá el abastecimiento mediante pozos, aljibes, balsas u otros medios autorizados, siempre que se justifique su legalidad y quede garantizada su potabilidad para el consumo humano.

- La evacuación de aguas residuales se podrá realizar mediante cualquier sistema que garantice técnicamente que no se produce contaminación del terreno y de las aguas subterráneas y superficiales. Se ha de fomentar el empleo de sistemas de reducción de producción de aguas residuales como el inodoro seco y la reutilización de aguas en la propia edificación.

- En el caso del suministro de energía eléctrica el suministro se tendrá que realizar mediante sistemas que no produzca molestias ni efectos nocivos al medio ambiente.

b) En el caso, excepcional, de encontrarse en situación de poder realizar la acometida a los servicios básicos generales de abastecimiento de agua, saneamiento y energía eléctrica por compañía suministradora será necesario que se justifiquen los siguientes requisitos:

- Que están accesibles, entendiéndose como tal aquellos que discurren por el frente de la parcela en la que se ubique la edificación.

- Que la compañía suministradora acredite la viabilidad de la acometida, en el correspondiente informe de la misma.

- Que no se induzca a la implantación de nuevas edificaciones.

2. Además, deberá aportarse la siguiente información sobre el cumplimiento o incumplimiento de los parámetros urbanísticos que resulten de aplicación:

La documentación suscrita por técnico competente describirá pormenorizadamente que parte de la edificación es la que no se ajusta a las determinaciones urbanísticas de aplicación, especificando qué parámetros urbanísticos de la legislación y el planeamiento territorial o urbanístico de aplicación no se cumplen: uso, situación (retranqueo a linderos), ocupación, altura y/o número de plantas, superficie construida, adecuación o proporcionalidad con el uso vinculado, características tipológicas y/o estéticas, limitación del campo visual, ruptura o desfiguración del paisaje, etcétera.

3. Justificación del pago de la tasa en los términos establecidos en la Ordenanza fiscal correspondiente.

ARTÍCULO 6. DOCUMENTACIÓN DE ÍNDOLE TÉCNICO A PRESENTAR POR LA PERSONA TITULAR DE LA EDIFICACIÓN EN LAS SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN NO UBICADAS EN SUELO NO URBANIZABLE.

1. Para proceder al reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de construcciones existentes en suelo urbano la documentación a presentar será, como mínimo, la señalada en los apartados A, B y C del artículo 5.1, además de la señalada por el artículo 5.2 de esta Ordenanza municipal.

2. En relación a la documentación gráfica a que se refiere el apartado 5.1.A.e), la misma tendrá que referirse exclusivamente a la edificación objeto de reconocimiento. Será suficiente con la aportación de planos a escala o acotados de todas las plantas de la edificación y una sección que permita comprobar el cumplimiento de las alturas de la edificación.

ARTÍCULO 7. DOCUMENTACIÓN DE ÍNDOLE TÉCNICO A PRESENTAR POR LA PERSONA TITULAR DE LA EDIFICACIÓN EN LAS SOLICITUDES DE CERTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SITUACIÓN LEGAL DE FUERA DE ORDENACIÓN.

1. Para realizar la certificación administrativa de la situación legal de fuera de ordenación es necesario que el titular del inmueble aporte la documentación señalada en los apartados A, B y C del artículo 5.1, además de la señalada por el artículo 5.2 de esta Ordenanza.

2. En relación a la documentación gráfica a que se refiere el apartado 5.1.A.e), la misma tendrá que referirse exclusivamente a la edificación objeto de reconocimiento. Será suficiente con la aportación de planos a escala o acotados de todas las plantas de la edificación y una sección que permita comprobar el cumplimiento de las alturas de la edificación.

3. Además se deberá aportar la autorización administrativa al amparo de la cual se procedió a la ejecución de la construcción, edificación e instalación existente.

ARTÍCULO 8. DOCUMENTACIÓN DE ÍNDOLE TÉCNICO A PRESENTAR POR LA PERSONA TITULAR DE LA EDIFICACIÓN EN LAS SOLICITUDES DE CERTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LAS EDIFICACIONES AISLADAS TERMINADAS CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY 19/1975 UBICADAS EN SUELO NO URBANIZABLE.

1. Para proceder a la emisión de la certificación administrativa del cumplimiento de los requisitos del artículo 3.3 del Decreto 2/2012 en las edificaciones aisladas terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975 la documentación a presentar será, como mínimo, la señalada en los apartados A, B y C del artículo 5.1 de esta Ordenanza.

2. En relación a la documentación gráfica a que se refiere el apartado 5.1.A.e), la misma tendrá que referirse exclusivamente a la edificación objeto de reconocimiento. Será suficiente con la aportación de planos a escala o acotados de todas las plantas de la edificación y una sección que permita comprobar el cumplimiento de las alturas de la edificación.

3. Además, en la documentación técnica, se tendrá que incluir una referencia expresa a las siguientes cuestiones:

a) Justificación de que se mantiene el uso y las características tipológicas que tenían a la entrada en vigor de la Ley citada.

b) Justificación de que no se encuentra en situación de ruina urbanística.

4. Teniendo en cuenta que estas edificaciones se encuentran en situación legal (al ser compatibles con la ordenación territorial y urbanística vigente) o en situación legal de fuera de ordenación (en los casos en que no se

ajusten a la ordenación territorial y urbanística), en estas construcciones no serán de aplicación las limitaciones de prestación de los servicios básicos establecidas en los apartados 4, 5 y 6 del artículo 8 del Decreto 2/2012.

ARTÍCULO 9. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

En todas las solicitudes de reconocimientos y certificaciones administrativas reconocidas en esta Ordenanza será obligatorio que, en el caso de no estar dada de alta catastralmente la construcción objeto de reconocimiento o certificación administrativa, se aporte justificación de haber presentado la solicitud para proceder al alta catastral de la nueva edificación e informe de la oficina de gestión catastral acreditativo de que se ha aportado toda la documentación exigida.

ARTÍCULO 10. OTRA DOCUMENTACIÓN SUSCRITA POR EL PROPIETARIO.

En todas las solicitudes de reconocimientos y certificaciones administrativas reconocidas en esta Ordenanza será necesario que se aporte declaración responsable suscrita por el propietario de inexistencia de procedimiento judicial sobre la edificación para la que se solicita el reconocimiento o la certificación.

TÍTULO III. OBLIGACIONES

ARTÍCULO 11. OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DEL EDIFICIO.

1. Queda prohibido a los titulares del edificio existente construido su ocupación o utilización previa al reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de la edificación.

2. En las enajenaciones totales o parciales del inmueble existente, se hará constar de forma fehaciente a los adquirentes, la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación.

ARTÍCULO 12. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS SUMINISTRADORAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ABASTECIMIENTO DE AGUA, SANEAMIENTO, GAS, SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y ANÁLOGOS.

1. Las empresas suministradoras de energía eléctrica, abastecimiento de agua, saneamiento, gas, servicios de telecomunicaciones y análogos exigirán, para la contratación de los respectivos servicios, la acreditación del reconocimiento de situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación. Los servicios se deberán prestar con las características definidas en el acuerdo municipal de reconocimiento.

2. Las empresas suministradoras deberán pronunciarse expresamente sobre la viabilidad de las acometidas a los suministros en aquellas edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación que, excepcionalmente, estén en situación de conectarse a los servicios básicos generales existentes.

3. Queda prohibido utilizar el suministro provisional de electricidad y agua concedido para la ejecución de las obras, en otras actividades diferentes y especialmente para uso doméstico.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. LIQUIDACIÓN DE TASA ADMINISTRATIVA.

La expedición del acuerdo municipal de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera

de ordenación y de las certificaciones administrativas a que se refiere la presente Ordenanza dará lugar a la liquidación de una tasa conforme a la Ordenanza fiscal aplicable.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. CERTIFICADOS MUNICIPALES DE OCUPACIÓN Y USO

Las edificaciones que a la entrada en vigor de esta Ordenanza cuenten con la contratación temporal de servicios de las empresas suministradoras, derivada de certificados u otros documentos expedidos por este Ayuntamiento acreditativos de las condiciones para la ocupación y uso de los mismos, deberán obtener la Declaración de asimilado a que se refiere la presente Ordenanza o la concesión de la preceptiva Licencia de ocupación o utilización.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. SUPLETORIEDAD.

En lo no previsto en la presente Ordenanza regirán los preceptos contemplados en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

DESARROLLO Y EJECUCIÓN.

Se faculta a la Alcaldía y, en su caso, a quien delegue, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para su interpretación, aclaración, desarrollo y aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.

ENTRADA EN VIGOR.

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia del acuerdo de aprobación definitiva y del texto íntegro de la misma; todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local."

ANEXO I

MODELO NORMALIZADO DE SOLICITUD.

AYUNTAMIENTO DE ÍTRABO SELLO DEL REGISTRO URBANISMO

-MODELO DE SOLICITUD PARA LA CERTIFICACIÓN O RECONOCIMIENTO DE SITUACIÓN JURÍDICA EN EDIFICACIONES EXISTENTES-

SOLICITANTE:

NOMBRE:.....

APELLIDOS:.....

DNI / PASAPORTE / T. RESIDENCIA:.....

EN SU PROPIO NOMBRE EN REPRESENTACIÓN (1)

(Adjuntar acreditación)

REPRESENTADO:

NOMBRE:.....

APELLIDOS:.....

DNI / PASAPORTE / T. RESIDENCIA:.....

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES:

(Dentro del territorio nacional)

MUNICIPIO:.....

C.P.:..... PROVINCIA:.....

TELÉFONO:.....

EXPONE QUE EN LA SIGUIENTE LOCALIZACIÓN SE HAN REALIZADO ACTOS SUJETOS A LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL:

PARCELA CATASTRAL (Referencia catastral):.....

FINCA REGISTRAL (2):.....

(Adjuntar nota simple del Registro de la Propiedad)

BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS ACTOS REALIZADOS:.....

PRESUPUESTO / VALORACIÓN (En Euros):.....

SOLICITA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE PARA OBTENER (3):

CERTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SITUACIÓN LEGAL DE FUERA DE ORDENACIÓN

CERTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN

CERTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE EDIFICACIÓN AISLADA TERMINADA CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY 19/1975 UBICADAS EN SUELO NO URBANIZABLE

OTRAS (4): (Especificar)

DOCUMENTOS QUE ADJUNTA:

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA REPRESENTACIÓN

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA OBLIGATORIA SEGÚN LA ORDENANZA MUNICIPAL (5):

IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE

ACREDITACIÓN DE LA FECHA DE TERMINACIÓN

ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA EL USO DESTINADO

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS PARA LOS SERVICIOS BÁSICOS (En su caso)

JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS

AUTORIZACIONES O LICENCIAS PREVIAMENTE OBTENIDAS (En su caso)

ALTA CATASTRAL (En su caso)

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE INEXISTENCIA DE PROCESO JUDICIAL

DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL ABONO DE TASAS (6)

OTRA DOCUMENTACIÓN (Especificar)

LUGAR, FECHA Y FIRMA:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ÍTRABO.-

(1) DEBERÁ ACREDITARSE LA REPRESENTACIÓN POR CUALQUIER MEDIO VÁLIDO EN DERECHO QUE DEJE CONSTANCIA FIDEDIGNA (AUTORIZACIÓN O PODER NOTARIAL SUFICIENTE), O MEDIANTE DECLARACIÓN EN COMPARECENCIA PERSONAL DEL INTERESADO.

(2) EN CASO DE NO ESTAR INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEBERÁ ADJUNTAR COMO DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DECLARACIÓN RESPONSABLE AL RESPECTO.

(3) PUEDE SEÑALAR VARIAS, SI PRETENDE OBTENER DISTINTAS CERTIFICACIONES O RECONOCIMIENTOS.

(4) PUEDE UTILIZARSE PARA DETALLAR O DESARROLLAR SU PETICIÓN

(5) DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER GENERAL EXIGIDA: IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE AFECTADO, COMPUESTO POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

a) Nota simple del Registro de la Propiedad si estuviera inscrita o, declaración responsable del titular manifestando al efecto, si no lo estuviera.

b) Escritura pública de adquisición de la edificación o del inmueble donde se localiza la edificación. En el caso de no existir, contrato de adquisición privado en el que se haga referencia a la configuración de la parcela o finca. En el caso de no tener ningún tipo de documentación se aportará declaración responsable manifestando la ausencia de título.

c) Plano de localización geográfica mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada. En caso de existir discrepancias conocidas entre los datos catastrales y la realidad deberá aportarse copia de la solicitud de modificación de datos catastrales presentada ante el órgano competente.

d) Plano de situación y emplazamiento en el que se incluya referencia expresa al planeamiento territorial y urbanístico de aplicación (clasificación y calificación del suelo donde se ubica la edificación, construcción o instalación).

e) Documentación gráfica con una descripción completa de la edificación. Se ha de hacer referencia a todas las construcciones, edificaciones e instalaciones existentes en la finca.

f) Memoria de materiales y calidades de las obras ejecutadas.

g) Fotografías completas de todas las fachadas y cubiertas de todas las construcciones, edificaciones e instalaciones existentes en la finca.

h) El presupuesto de ejecución material de la edificación o instalación que se pretende usar, de acuerdo con un banco de precios oficial o estimación aprobada por los colegios profesionales competentes, o bien peritación o valoración del inmueble. En todo caso, referido a la fecha de la solicitud del reconocimiento o de la certificación administrativa.

FECHA DE TERMINACIÓN DE LA EDIFICACIÓN, ACREDITADA MEDIANTE CUALQUIERA DE LOS DOCUMENTOS DE

PRUEBA QUE SE RELACIONAN EN EL ARTÍCULO 28.4.A) DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 7/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SUELO Y REHABILITACIÓN URBANA, DE 20 DE JUNIO (certificación expedida por técnico competente, acta notarial descriptiva de la finca o certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca en la que conste la terminación de la obra en fecha determinada y su descripción coincidente con el título).

En el caso de la certificación emitida por técnico competente la fecha de terminación deberá realizarse de manera justificada, expresa y pormenorizada, refiriéndose, en todo caso, a la fecha de la completa terminación. Para dicha certificación se podrá incorporar alguna de la siguiente documentación justificativa:

a) Serie de ortofotos aéreas de la finca en la que se ubica la edificación, indicando el año de las mismas, que permita realizar el seguimiento del proceso de ejecución de la edificación.

b) Se podrá incorporar un histórico literal de la finca, si este contiene información trascendente sobre la edificación objeto de reconocimiento.

c) Cualquier otra documentación que pueda aportar información sobre la fecha de terminación de la edificación.

APTITUD DE LA EDIFICACIÓN TERMINADA PARA EL USO A QUE SE DESTINA, MEDIANTE CERTIFICACIÓN QUE ACREDITE QUE REÚNE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, HABITABILIDAD Y SALUBRIDAD.

a) Certificación expresa y pormenorizada de que se cumplen los requisitos de seguridad, habitabilidad y salubridad definidos en la Ordenanza municipal y demás normativa que sea de aplicación a la edificación.

b) Documentación justificativa de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa reguladora.

c) Contrato de suministros de empresas suministradoras de que dispongan. En su caso, certificación emitida por las empresas suministradoras de los servicios públicos de la correcta ejecución de las acometidas de las redes de suministros.

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS E INDISPENSABLES PARA PODER DOTAR A LA EDIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO DEL USO DE FORMA AUTÓNOMA Y SOSTENIBLE.

a) El suministro de los servicios básicos necesarios en la edificación deberá realizarse mediante instalaciones de carácter autónomo, ambientalmente sostenibles y justificando la normativa sectorial aplicable.

- Como sistema de suministro de agua potable se admitirá el abastecimiento mediante pozos, aljibes, balsas u otros medios autorizados, siempre que se justifique su legalidad y quede garantizada su potabilidad para el consumo humano.

- La evacuación de aguas residuales se podrá realizar mediante cualquier sistema que garantice técnicamente que no se produce contaminación del terreno y de las aguas subterráneas y superficiales. Se ha de fomentar el empleo de sistemas de reducción de producción de aguas residuales como el inodoro seco y la reutilización de aguas en la propia edificación.

AYUNTAMIENTO DE ÍTRABO (Granada)

Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal sobre las normas mínimas de seguridad, salubridad y habilitación exigibles en los procedimientos administrativos derivados de la aplicación del Decreto 2/2012

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 11 de mayo de 2017 por el que se aprobó inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de las normas mínimas de seguridad, salubridad y habitabilidad exigibles en los procedimientos administrativos derivados de la aplicación del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyo texto íntegro se hace público, para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, podrá interponerse Recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

“ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE LAS NORMAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y HABITABILIDAD EXIGIBLES EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DEL DECRETO 2/2012, DE 10 DE ENERO, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN DE LAS EDIFICACIONES Y ASENTAMIENTOS EXISTENTES EN SUELO NO URBANIZABLE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

PREÁMBULO

El artículo 5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, establece que en ausencia de Plan General, o en el caso de que no se definan en el mismo, los Ayuntamientos mediante Ordenanza municipal regularán las normas mínimas de habitabilidad y salubridad de las edificaciones en suelo no urbanizable, según el uso al que se destinan.

Así mismo, el citado artículo establece que la Consejería competente en materia de urbanismo formulará y aprobará en un plazo inferior a tres meses unas normas directoras para la Ordenación Urbanística con la finalidad de servir de orientación a los distintos Ayuntamientos.

En desarrollo de lo anterior, se ha dictado la Orden de 1 de marzo de 2013, por la que se aprueban las Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística en desarrollo de los artículos 4 y 5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

• En el caso del suministro de energía eléctrica el suministro se tendrá que realizar mediante sistemas que no produzca molestias ni efectos nocivos al medio ambiente.

b) En el caso, excepcional, de encontrarse en situación de poder realizar la acometida a los servicios básicos generales de abastecimiento de agua, saneamiento y energía eléctrica por compañía suministradora será necesario que se justifiquen los siguientes requisitos:

- Que están accesibles, entendiéndose como tal aquellos que discurren por el frente de la parcela en la que se ubique la edificación.

- Que la compañía suministradora acredite la viabilidad de la acometida, en el correspondiente informe de la misma.

- Que no se induzca a la implantación de nuevas edificaciones.

INFORMACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS URBANÍSTICOS QUE RESULTEN DE APLICACIÓN:

La documentación suscrita por técnico competente describirá pormenorizadamente que parte de la edificación es la que no se ajusta a las determinaciones urbanísticas de aplicación, especificando qué parámetros urbanísticos de la legislación y el planeamiento territorial o urbanístico de aplicación no se cumplen: uso, situación (retranqueo a linderos), ocupación, altura y/o número de plantas, superficie construida, adecuación o proporcionalidad con el uso vinculado, características tipológicas y/o estéticas, limitación del campo visual, ruptura o desfiguración del paisaje, etcétera.

AUTORIZACIONES O LICENCIAS OBTENIDAS PREVIAMENTE:

En el caso de solicitar la certificación de la situación legal de fuera de ordenación deberá aportar la autorización administrativa al amparo de la cual se procedió a la ejecución de la construcción, edificación e instalación existente.

ALTA CATASTRAL:

En el caso de no estar dada de alta catastralmente la construcción objeto de reconocimiento o certificación administrativa, deberá aportarse justificación de haber presentado la solicitud para proceder al alta catastral de la nueva edificación e informe de la oficina de gestión catastral acreditativo de que se ha aportado toda la documentación exigida.

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE INEXISTENCIA DE PROCESO JUDICIAL:

Será necesario que se aporte declaración responsable suscrita por el propietario de inexistencia de procedimiento judicial sobre la edificación para la que se solicita el reconocimiento o la certificación. En el caso de existir deberá aportar la documentación justificativa oportuna para la valoración por parte de los servicios municipales.

(6) AUTOLIQUIDACIÓN DE LA TASA ADMINISTRATIVA EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA ORDENANZA FISCAL CORRESPONDIENTE.”

Ítrabo, 26 de julio de 2017.- El Alcalde, fdo.: Antonio Jesús Carrascosa Valverde.

La aplicación de estas normas mínimas adquiere especial relevancia en los procedimientos de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, regulados en el Capítulo II del Decreto 2/2012, de 10 de enero, ya que a estas edificaciones construidas al margen de la legalidad urbanística se les reconoce, sin perjuicio del mantenimiento de su carácter ilegal, su aptitud para el uso al que se destinan, siempre que reúnan las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso.

También estas normas resultan necesarias para la regularización de las edificaciones terminadas sin licencia urbanística con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley del Suelo de 1975, para las que el Decreto 2/2012 prevé su asimilación a las edificaciones legales, siempre que reúnan las condiciones que se especifican en el mismo.

Por ello, utilizando los criterios recomendados por dichas normas directoras para la definición de las condiciones mínimas aplicables a las edificaciones en los procedimientos del reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación y de regularización de las edificaciones terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley del Suelo de 1975, se ha elaborado la siguiente

ORDENANZA MUNICIPAL

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO, CONTENIDO Y ALCANCE

1. La presente Ordenanza tiene por objeto principal establecer las condiciones mínimas que en materia de seguridad, salubridad y habitabilidad deben reunir las edificaciones existentes en suelo no urbanizable, siendo aplicables en los procedimientos de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación y de regularización de las edificaciones terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

2. Conforme a lo dispuesto en esta normativa, se entenderá que la edificación terminada resulta apta para el uso al que se destina cuando, sin necesidad de ninguna actuación material posterior, reúna las siguientes condiciones básicas:

a) Su ubicación no resulta incompatible con otros usos autorizados y dispone de accesibilidad adecuada en condiciones de seguridad.

b) Su implantación no genera impactos que supongan riesgos previsibles para las personas o bienes.

c) Cuenta con las necesarias condiciones de seguridad estructural y de utilización, conforme al uso al que se destina.

d) Reúne condiciones adecuadas de salubridad sin que se vea afectada la salud de las personas en su utilización, ni se alteren las condiciones medioambientales de su entorno.

e) Los espacios habitables resultan aptos para el uso al que se destinan por reunir unos requisitos mínimos de funcionalidad.

3. La aplicación de la presente Ordenanza se realizará sin perjuicio del cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) El cumplimiento de las exigencias básicas establecidas en la normativa de edificación vigente al momento de la fecha de la terminación de la edificación, con independencia de que en la certificación técnica exigida en el procedimiento de reconocimiento se acredite que las posibles incompatibilidades quedan debidamente justificadas con las medidas que se adoptaron cuando se construyó la edificación.

b) La aplicación de aquellas otras normas exigibles en todo momento que guarden relación con las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad dictadas por otros organismos, entidades o Administraciones Públicas.

4. El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones establecidas en materia de seguridad, habitabilidad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven a cabo.

TÍTULO II. SOBRE LAS CONDICIONES DE UBICACIÓN Y ACCESIBILIDAD DE LAS EDIFICACIONES

ARTÍCULO 2. CONDICIONES DE UBICACIÓN Y ACCESIBILIDAD

1. La edificación deberá estar ubicada de forma que se respeten las distancias mínimas exigidas respecto de otros usos que resulten incompatibles con la propia edificación, conforme a lo establecido en la normativa sectorial de aplicación.

2. La edificación deberá disponer de acceso en condiciones de seguridad, así como reunir los requisitos de accesibilidad que sean requeridos por la normativa de aplicación en función del uso al que se destina.

TÍTULO III. SOBRE LAS CONDICIONES DEL IMPACTO GENERADO POR LAS EDIFICACIONES

ARTÍCULO 3. CONDICIONES DEL IMPACTO GENERADO

Las edificaciones, incluyendo los usos y actividades que en ella se desarrollen, no pueden ser generadoras en sí mismas de impactos que pongan en peligro las condiciones de seguridad, de salubridad, ambientales o paisajísticas de su entorno, en especial:

a) Afectar a las condiciones de estabilidad o erosión de los terrenos colindantes, ni provocar peligro de incendio.

b) Provocar la contaminación de la tierra, el agua o el aire.

c) Originar daños físicos a terceros o de alcance general.

d) Alterar gravemente la contemplación del paisaje y de los elementos singulares del patrimonio histórico.

TÍTULO IV. SOBRE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DE LAS EDIFICACIONES

ARTÍCULO 4. CONDICIONES DE RESISTENCIA Y ESTABILIDAD ESTRUCTURAL

Las edificaciones deberán reunir las condiciones de resistencia y estabilidad estructural exigidas por la normativa de aplicación conforme al uso al que se destina, sin que se pueda encontrar afectada por lesiones que pongan en peligro a sus ocupantes o a terceras personas, o repercutan sobre los predios colindantes.

ARTÍCULO 5. SOBRE LAS CONDICIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

La edificación deberá cumplir con las exigencias básicas de protección contra incendios conforme al uso al que se destina, disponiendo de las medidas que eviten el riesgo de propagación interior y exterior del incendio y los medios de evacuación que sean precisos.

ARTÍCULO 6. SOBRE LAS CONDICIONES DE PROTECCIÓN FRENTE A RIESGOS NATURALES

La edificación deberá cumplir con las exigencias básicas de protección contra los riesgos naturales derivadas de su ubicación. En todo caso, deberá disponer de medidas que garanticen la seguridad de las personas, bienes o enseres ante posibles riesgos por avenidas o escorrentías y geológicos.

ARTÍCULO 7. SOBRE LAS CONDICIONES DE UTILIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

1. La utilización de la edificación no debe comportar riesgos físicos para los usuarios, disponiendo de medidas que eviten el riesgo de caída en huecos, terrazas y escaleras, así como otros riesgos previsibles.

2. Las instalaciones que disponga la edificación deberán reunir las condiciones de uso y seguridad exigidas por la normativa de aplicación, sin que su funcionamiento pueda implicar riesgo alguno para las personas y usuarios.

TÍTULO V. SOBRE LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD DE LAS EDIFICACIONES

ARTÍCULO 8. CONDICIONES DE ESTANQUEIDAD Y VENTILACIÓN

La edificación deberá reunir las condiciones de estanqueidad y aislamiento necesarias para evitar la presencia de agua y humedades que puedan afectar a la salud de las personas, así como disponer de medidas que favorezcan la ventilación y la eliminación de contaminantes procedentes de la evacuación de gases, de forma que se garantice la calidad del aire interior de la edificación.

ARTÍCULO 9. CONDICIONES DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS

1. La edificación deberá contar con un sistema de abastecimiento de agua que posibilite las dotaciones mínimas exigibles en función del uso al que se destina.

2. Cuando el sistema de abastecimiento sea de carácter autosuficiente, realizado mediante pozos, aljibes, balsas u otros medios autorizados, éstos deberán reunir las condiciones exigidas por la normativa de aplicación, y estar ubicados de forma que no exista peligro para la contaminación de las aguas.

3. En el supuesto de uso residencial, deberá quedar garantizada la potabilidad de las aguas para el consumo humano. Las instalaciones internas de conducción del abastecimiento deberán permitir un consumo seguido de al menos 50 litros de agua y un caudal mínimo de 10 litros por minuto, en caso contrario se exigirá acreditación de los medios autosuficientes de abastecimiento de agua potabilizada.

ARTÍCULO 10. CONDICIONES DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

1. La edificación deberá contar con una red de evacuación de aguas residuales que se encuentre en buen

estado de funcionamiento y conecte todos los aparatos que lo requieran, así como con un sistema de depuración que cuente con las garantías técnicas necesarias para evitar el peligro de contaminación del terreno y de las aguas subterráneas o superficiales.

2. No podrá realizarse mediante pozos ciegos, debiendo los sistemas empleados estar debidamente homologados y ajustarse a lo establecido en la normativa de aplicación. Se admiten las fosas sépticas y sistemas de depuración compacta autónoma que cumplan los anteriores requisitos. En las zonas o edificaciones donde la normativa no permita la instalación de fosa séptica, se admitirá la acumulación de vertidos en un depósito estanco cuando se acredite la retirada periódica mediante un gestor autorizado.

3. Se permitirá la sustitución o implementación de sistemas de reducción de producción de aguas residuales, como el inodoro seco, y de reutilización de aguas en la propia edificación, sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales correspondientes.

ARTÍCULO 11. CONDICIONES DE ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Deberá justificarse que la edificación dispone de algún sistema para la eliminación de residuos sólidos, bien mediante su traslado hasta un vertedero o, disponer de vertedero autónomo conforme a la normativa aplicable.

TÍTULO VI. SOBRE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LAS EDIFICACIONES CON USO RESIDENCIAL

ARTÍCULO 12. CONDICIONES MÍNIMAS DE HABITABILIDAD Y FUNCIONALIDAD

Si la edificación se destina al uso residencial deberá cumplir las siguientes exigencias:

a) Las viviendas deberán contar con una superficie útil no inferior a 24 m², e incluir como mínimo una estancia que realice las funciones de estar y descanso, un equipo de cocina y un cuarto de aseo independiente.

b) Las piezas habitables no pueden estar situadas en planta sótano y deberán estar independizadas de otros locales anexos de uso no compatible.

c) Ninguno de los espacios habitables puede servir de paso obligado a otros locales que no sean de uso exclusivo de los mismos.

d) Todas las piezas habitables deben disponer de iluminación natural desde un espacio abierto exterior o patio de luces, excepto los cuartos de aseo y las dependencias auxiliares. Los huecos de iluminación deben tener una dimensión mínima superior a 1/10 de la superficie útil de la pieza, con huecos practicables para ventilación de al menos 1/3 de la dimensión mínima. Los baños y aseos que no dispongan de huecos de ventilación directa al exterior, deben disponer de un sistema de ventilación forzada, con renovación continua de aire, o disponer de un sistema de ventilación mecánica.

e) Los patios deberán poseer las dimensiones adecuadas para permitir, de forma eficaz, la iluminación y ventilación de las dependencias que den a ellos.

f) La funcionalidad de las estancias debe posibilitar la inscripción de al menos un cuadrado de 2,40 x 2,40 m

en la zona de estar y de 1,80 x 1,80 m en las zonas destinadas al de descanso.

g) Las alturas libres entre pavimentos y techos acabados deberán ser como mínimo de 2,40 m y de 2,20 m en vestíbulos, pasillos y cuartos de aseo.

h) Toda vivienda deberá contar al menos con las siguientes instalaciones en condiciones de uso y seguridad:

- Red interior para suministro de agua a los aparatos sanitarios y electrodomésticos.

- Red interior para suministro de energía eléctrica a los puntos de consumo, conectada a la red de suministro o mediante soluciones alternativas de autoabastecimiento.

- Red interior de desagüe de aparatos sanitarios y, en su caso, electrodomésticos, disponiendo todos ellos de dispositivos sifónicos individuales o comunes.

i) Las viviendas deberán disponer de un equipo doméstico indispensable, constituido por aparatos sanitarios para baño o ducha, lavabo e inodoro, instalación de fregadero y espacios aptos para cocinar y lavar.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. EDIFICACIONES EXISTENTES CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY 19/1975, DE 2 DE MAYO, DE REFORMA DE LA LEY SOBRE EL RÉGIMEN DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA.

En relación a las condiciones establecidas en las letras c, e, f, g y h del artículo 12 no serán de aplicación en las edificaciones existentes terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Se deberá justificar que las condiciones de la vivienda hacen viable su uso, garantizando sus condiciones de habitabilidad y que se corresponde con la tipología tradicional del municipio.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. EDIFICACIONES EXISTENTES EN OTRAS CLASES DE SUELO.

Hasta que se produzca su desplazamiento normativo los requisitos de las condiciones mínimas que, en materia de seguridad, salubridad y habitabilidad deberán reunir las edificaciones existentes en suelo no urbaniza-

ble serán igualmente de aplicación en las edificaciones no ubicadas en suelo no urbanizable que hayan de ser declaradas en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación.

En caso de edificaciones existentes en suelo urbano, las condiciones de salubridad de las edificaciones previstas en los artículos 9, 10 y 11 no serán de aplicación, ya que el supuesto previsto será la conexión a los servicios básicos municipales en funcionamiento, para lo cual sí se deberán detallar las obras necesarias para la conexión a los mismos, su viabilidad técnica y, en su caso, la necesidad de ampliar la capacidad de las redes generales.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. SUPLETORIEDAD.

En lo no previsto en la presente Ordenanza regirán los preceptos contemplados en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora las Bases de Régimen Local y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. DESARROLLO Y EJECUCIÓN.

Se faculta a la Alcaldía y, en su caso, a quien delegue, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para su interpretación, aclaración, desarrollo y aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. ENTRADA EN VIGOR.

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia del acuerdo de aprobación definitiva y del texto íntegro de la misma; todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local."

Ítrabo, 26 de julio de 2017.- El Alcalde, fdo.: Antonio Jesús Carrascosa Valverde.

NÚMERO 4.263

AYUNTAMIENTO DE ÍTRABO (Granada)

Aprobación definitiva de imposición de la Tasa y Ordenanza Fiscal

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado a definitivo el Acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación con fecha 11 de mayo de 2017 sobre imposición de la Tasa administrativa por expedición de la Certificación administrativa de la situación legal de fuera de ordenación, la resolución administrativa de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación y la Certificación administrativa de edificación aislada terminada con anterioridad a la Ley 19/1975, de 2 de mayo, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra dicha aprobación definitiva, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recursos que consideren pertinente.

Se hace público el texto definitivo, según:

“ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA ADMINISTRATIVA POR EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SITUACIÓN LEGAL DE FUERA DE ORDENACIÓN, LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN Y LA CERTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE EDIFICACIÓN AISLADA TERMINADA CON ANTERIORIDAD A LA LEY 19/1975, DE 2 DE MAYO.

ORDENANZA MUNICIPAL
TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES
ARTÍCULO 1. OBJETO.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa por expedición de la certificación administrativa de la situación legal de fuera de ordenación, la resolución administrativa de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación y la certificación administrativa de edificación aislada terminada con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo” que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Real Decreto.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de construcción, edificación y actividad, ejecutados en suelo no urbanizable y urbano sin la preceptiva licencia municipal o contraviniendo la misma, se encuentran en situación asimilado a fuera de ordenación a que se refiere el artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, o el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Además constituye igualmente hecho imponible de la tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de construcción, edificación y actividad, ejecutados en suelo no urbanizable y urbano se encuentran en situación legal de fuera de ordenación o en la situación de edificaciones aisladas terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975 a que se refiere el artículo 3.3 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003 Ley General Tributaria, que siendo propietarios de las obras, edificaciones o instalaciones a que se refiere el artículo primero, soliciten de la Administración municipal, la resolución administrativa en la que se reconozca que la edificación se encuentra en situación legal de fuera de ordenación o en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación o tratarse de alguna de las edificaciones aisladas a que se refiere el artículo 3.3 del Decreto 2/2012.

2. Asimismo serán sujetos pasivos los propietarios de las obras, edificaciones e instalaciones cuando la expedición de la resolución o certificado administrativo sean impulsados de oficio por la Administración municipal.

ARTÍCULO 4. RESPONSABLES.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5. BASE IMPONIBLE.

Constituye la base imponible de la tasa el coste real y efectivo de la obra civil, entendiéndose por ello el coste de ejecución material de la misma, de acuerdo con un banco de precios oficial o estimación aprobada por los colegios profesionales competentes, o bien peritación o valoración del inmueble debidamente justificada, a la fecha de la solicitud de reconocimiento.

ARTÍCULO 6. CUOTA TRIBUTARIA.

1. La cantidad a liquidar y exigir en esta tasa se obtendrá de aplicar las siguientes tablas sobre el coste real de la obra civil, a la fecha de la solicitud del reconocimiento:

SUELO URBANO: POR CADA EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE USO INDIVIDUALIZADO

<u>Desde</u>	<u>Hasta</u>	<u>Cuota Fija</u>
0,01 euros	restante	200,00 euros

SUELO NO URBANIZABLE: POR CADA PARCELA O FINCA

<u>Desde</u>	<u>Hasta</u>	<u>Cuota Inicial</u>	<u>+ Coeficiente</u>	<u>Cuota Máxima</u>
0,01 euros	10.000,00 euros	200,00 euros	- euros	200,00 euros
10.000,01 euros	20.000,00 euros	200,00 euros	0,70%	270,00 euros
20.000,01 euros	40.000,00 euros	270,00 euros	0,60%	390,00 euros
40.000,01 euros	80.000,00 euros	390,00 euros	0,50%	590,00 euros
80.000,01 euros	120.000,00 euros	590,00 euros	0,40%	750,00 euros
120.000,01 euros	restante	750,00 euros	0,10%	- euros

De acuerdo con las tablas se aplicará una cuota fija en suelo urbano.

De acuerdo con las tablas se aplicará una cuota variable en suelo no urbanizable. Dicha cuota se establece mediante la sumatoria, por un lado, de la cuota inicial prevista para cada inicio de tramo y, por otro lado, la cuantía resultante de aplicar el coeficiente al presupuesto que exceda el señalado para el inicio de cada tramo.

2. En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a que sea dictada la resolución administrativa objeto de la petición, las cuotas a liquidar serán del 70% de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente, y a salvo de las posibles consultas previas para ver la viabilidad de la solicitud. En ningún caso procederá devolución cuando se haya expedido el documento o resuelto un expediente de caducidad por causas imputables al interesado.

3. En los expedientes tramitados de oficio se aplicará un recargo del 50% de la cuota resultante conforme a lo establecido en el apartado anterior para los distintos procedimientos.

4. Cuando el expediente se inicie de oficio y en la instrucción del mismo se aporte por el sujeto pasivo la documentación necesaria para la tramitación, quedando reducida la labor de los funcionarios a la emisión de informes y documentos que se aportan a un expediente iniciado a instancia de parte, la cuota a liquidar será la aplicable a los expedientes iniciados a instancia de parte, prevista en el apartado 1 de este artículo.

ARTÍCULO 7. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa.

ARTÍCULO 8. DEVENGO.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderán iniciada dicha actividad en la fecha de presentación efectiva de la oportuna solicitud por parte del sujeto pasivo, una vez realizada, en los casos que proceda, la consulta previa de viabilidad de su tramitación.

2. La obligación de contribuir, no se verá afectada en modo alguno por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez dictada la resolución administrativa.

3. En caso de tramitación de oficio de cualquiera de los procedimientos que constituye su hecho imponible, dicha tasa se liquidará provisionalmente tras la valoración de los servicios municipales.

ARTÍCULO 9. DECLARACIÓN.

Las solicitudes de inicio de los procedimientos que constituyen su hecho imponible se presentarán en el Registro General. A la solicitud correspondiente, según modelo normalizado, se acompañará el correspondiente impreso de autoliquidación y la documentación que al efecto se requiera en la normativa de aplicación así como en la ordenanza municipal y en el mencionado modelo normalizado.

ARTÍCULO 10. LIQUIDACIÓN E INGRESO.

1. Las Tasas por expedición de la resolución administrativa que acuerda el reconocimiento de la situación de asimilado a la de fuera de ordenación u otras de las previstas en el artículo 2 de esta ordenanza se exigirán en régimen de autoliquidación, y mediante depósito previo de su importe total conforme prevé el artículo 26 del R.D.L. 2/2004.

2. Los sujetos pasivos están obligados a practicar la autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal - Anexo I de esta Ordenanza -, y realizar su ingreso en la oficina de recaudación municipal o en cualquier entidad bancaria autorizada; haciendo constar número de identificación de la autoliquidación, lo que se deberá acreditar en el momento de presentar la correspondiente solicitud.

En el caso de que los sujetos pasivos deseen el aplazamiento o fraccionamiento del pago, deberán solicitarlo expresamente y de forma conjunta con la documentación requerida inicialmente.

3. El pago de la autoliquidación, presentada por el interesado o de la liquidación inicial notificada por la Administración municipal tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que proceda.

4. La Administración municipal, una vez realizadas las actuaciones motivadas por los servicios urbanísticos prestados, tras la comprobación de éstos y de las autoliquidaciones presentadas, o liquidaciones abonadas, practicará finalmente la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad diferencial que resulte o elevando a definitiva la provisional cuando no exista variación alguna.

ARTÍCULO 11. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR.

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia del acuerdo de aprobación definitiva y del texto íntegro de la misma; todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local."

" ANEXO I.

AYUNTAMIENTO DE ÍTRABO SELLO DEL REGISTRO

-AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS ADMINISTRATIVAS-PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA SITUACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN Y OTROS DERIVADOS
EN SUELO NO URBANIZABLE

DECLARANTE:

NOMBRE:..... APELLIDOS:.....

DNI / PASAPORTE / T. RESIDENCIA:.....

EN SU PROPIO NOMBRE o EN REPRESENTACIÓN (1) 0 (Adjuntar acreditación)

SUJETO PASIVO:

NOMBRE:..... APELLIDOS:.....

DNI / PASAPORTE / T. RESIDENCIA:.....

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES: (Dentro del territorio nacional)

..... MUNICIPIO:.....

C.P.:..... PROVINCIA:..... TELÉFONO:.....

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (2):

Nº EXPEDIENTE (Si lo conoce):..... FINCA REGISTRAL (En su caso):.....

PARCELA CATASTRAL (Referencia catastral) (3):.....

DATOS PARA LA LIQUIDACIÓN DE PROCEDIMIENTOS EN SUELO NO URBANIZABLE (4):

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL / PERITACIÓN O VALORACIÓN TOTAL:.....

TRAMO APLICABLE: Desde..... Hasta.....

IMPORTE TOTAL (En Euros): (C. Inicial + coeficiente aplicado al resto)=.....

LUGAR, FECHA Y FIRMA:

-.SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ÍTRABO.-

C/ Doña Carmen Nº 1 CP 18612 Ítrabo (Granada)

Teléfonos 958 621 006 - 958 621 096 Fax 958 621 265 Correo electrónico itrabo@dipgra.es

(1) DEBERÁ ACREDITARSE LA REPRESENTACIÓN POR CUALQUIER MEDIO VÁLIDO EN DERECHO QUE DEJE CONSTANCIA FIDEDIGNA, O MEDIANTE DECLARACIÓN EN COMPARECENCIA PERSONAL DEL INTERESADO.

(2) RELATIVOS A LA CERTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SITUACIÓN LEGAL DE FUERA DE ORDENACIÓN, LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN Y LA CERTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE EDIFICACIÓN AISLADA TERMINADA CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY 19/1975, DE 2 DE MAYO.

(3) EN TODO CASO DEBERÁ SEÑALAR LA REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE O INMUEBLES QUE SOMETE AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

(4) LA BASE IMPONIBLE ES EL COSTE REAL Y EFECTIVO DE LA OBRA CIVIL, ENTENDIÉNDOSE POR ELLO EL COSTE DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LA MISMA, DE ACUERDO CON UN BANCO DE PRECIOS OFICIAL O ESTIMACIÓN APROBADA POR LOS COLEGIOS PROFESIONALES COMPETENTES, O BIEN PERITACIÓN O VALORACIÓN DEL INMUEBLE DEBIDAMENTE JUSTIFICADA, A LA FECHA DE LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO.

EL CÁLCULO DEL IMPORTE EN SUELO NO URBANIZABLE ES EL RESULTADO DE APLICAR LA SIGUIENTE TABLA A LA BASE IMPONIBLE POR CADA PARCELA O FINCA

Desde	Hasta	Cuota Inicial	± Coeficiente	Cuota Máxima
0,01 euros	10.000,00 euros	200,00 euros	- euros	200,00 euros
10.000,01 euros	20.000,00 euros	200,00 euros	0,70%	270,00 euros
20.000,01 euros	40.000,00 euros	270,00 euros	0,60%	390,00 euros
40.000,01 euros	80.000,00 euros	390,00 euros	0,50%	590,00 euros
80.000,01 euros	120.000,00 euros	590,00 euros	0,40%	750,00 euros
120.000,01 euros	restante	750,00 euros	0,10%	- euros

SE ESTABLECE MEDIANTE LA SUMATORIA, POR UN LADO, DE LA CUOTA INICIAL PREVISTA PARA CADA INICIO DE TRAMO Y, POR OTRO LADO, LA CUANTÍA RESULTANTE DE APLICAR EL COEFICIENTE AL PRESUPUESTO QUE EXCEDA EL SEÑALADO PARA EL INICIO DE CADA TRAMO.

AYUNTAMIENTO DE ÍTRABO SELLO DEL REGISTRO
 -AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS ADMINISTRATIVAS-PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA SITUACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN Y OTROS DERIVADOS
 EN SUELO URBANO

DECLARANTE:

NOMBRE:..... APELLIDOS:.....

DNI / PASAPORTE / T. RESIDENCIA:.....

EN SU PROPIO NOMBRE _ EN REPRESENTACIÓN (1) _ (Adjuntar acreditación)

SUJETO PASIVO:

NOMBRE:..... APELLIDOS:.....

DNI / PASAPORTE / T. RESIDENCIA:.....

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES: (Dentro del territorio nacional)

..... MUNICIPIO:.....

C.P.:..... PROVINCIA:..... TELÉFONO:.....

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (2):

Nº EXPEDIENTE (Si lo conoce):..... FINCA REGISTRAL (En su caso):.....

PARCELA CATASTRAL (Referencia catastral) (3):.....

DATOS PARA LA LIQUIDACIÓN DE PROCEDIMIENTOS EN SUELO URBANO (4):

NÚMERO DE EDIFICACIONES, CONSTRUCCIONES O INSTALACIONES:.....

IMPORTE TOTAL (En Euros): (200,00 euros x.....) =LUGAR, FECHA Y FIRMA:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ÍTRABO.-

C/ Doña Carmen Nº 1 CP 18612 Ítrabo (Granada)

Teléfonos 958 621 006 - 958 621 096 Fax 958 621 265 Correo electrónico itrabo@dipgra.es

(1) DEBERÁ ACREDITARSE LA REPRESENTACIÓN POR CUALQUIER MEDIO VÁLIDO EN DERECHO QUE DEJE CONSTANCIA FIDEDIGNA, O MEDIANTE DECLARACIÓN EN COMPARECENCIA PERSONAL DEL INTERESADO.

(2) RELATIVOS A LA CERTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SITUACIÓN LEGAL DE FUERA DE ORDENACIÓN Y LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN.

(3) EN TODO CASO DEBERÁ SEÑALAR LA REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE O INMUEBLES QUE SOMETE AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

(4) EL CÁLCULO DEL IMPORTE EN SUELO URBANO ES EL RESULTADO DE APLICAR UNA CUOTA FIJA POR CADA UNO DE LOS ACTOS QUE SE SOMETAN AL PROCEDIMIENTO.

POR CADA EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE USO INDIVIDUALIZADO

DESDE	HASTA	CUOTA FIJA
0,01 euros	restante	200,00 euros"

Ítrabo, 26 de julio de 2017.- El Alcalde, fdo.: Antonio Jesús Carrascosa Valverde.

NÚMERO 4.199

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Licitación procedimiento abierto contrato servicios de producción y emisión de contenidos de servicios y actividades promocionadas por el Ayuntamiento de Maracena (Televisión)

EDICTO

Con fecha 20 de julio de 2017, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, así como la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que han de regir la contratación citada.

1º. Entidad adjudicadora:

a. Organismo: Ayuntamiento de Maracena.

b. Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

2º. Objeto del contrato:

a. Descripción del objeto: el servicio de producción y emisión de contenidos de servicios y actividades promocionadas por el Ayuntamiento de Maracena

b. Lugar de ejecución: Maracena.

3º. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a. Tramitación ordinaria.

b. Procedimiento abierto.

4º. Duración: dos años.

5º. Precio:

El precio de salida para la licitación es de:

Base imponible: 154.000,00 euros

Importe del IVA (21%): 32.340,00 euros

Importe total: 186.340,00 euros

6º. Garantías:

- a. Garantía provisional, no se exige.
- b. Garantía definitiva, 5% del precio de adjudicación.
- 7º. Obtención de documentación e información:
 - a. Entidad: Ayuntamiento de Maracena (Contratación) 4ª planta.
 - b. Domicilio: C/ Fundación Rojas, nº 1.
 - c. Localidad y código postal: Maracena (Granada) 18200.
 - d. Teléfono: 958420003.
 - e. Fax: 958 415 821.
 - f. Dirección electrónica: www.maracena.es
 - g. Correo electrónico: contratacion@maracena.org
- 8º. Criterios de valoración:

Los criterios de adjudicación se encuentran recogidos en la cláusula 6 del PCAP:

 - 1. Criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor (a introducir en el sobre 2). Hasta 40 puntos.
 - 2. Criterios cuantificables de forma automática (a introducir en el sobre 3). Hasta 60 puntos.
- 9º. Proposiciones: se efectuará conforme a lo establecido en el PCAP.
- 10º. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a. Fecha límite de presentación: quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P.
 - b. Modalidad de presentación: sobres cerrados, 1, 2 y 3
 - c. Lugar de presentación. Registro General del Ayuntamiento de Maracena, C/ Fundación Rojas, nº 1 Maracena 18200.
 - d. Dirección electrónica: sede electrónica de la web www.maracena.es
- 11º. Gastos: los gastos de publicidad de la licitación serán de cuenta del adjudicatario.

Maracena, 25 de julio de 2017.-El Concejal de Presidencia, fdo.: Carlos Porcel Aibar.

NÚMERO 4.194

AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS (Granada)

Padrón agua, basura y tratamiento de residuos urbanos segundo trimestre 2017

EDICTO

Dª Rita Rodríguez Rica, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Nigüelas

HACE SABER: Aprobado por resolución de la Alcaldía de fecha 20-07-2017 el padrón de la tasa de agua, basura y tratamiento de residuos urbanos correspondiente al segundo trimestre de 2017, se expone al público durante quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el BOP, para que los legítimos interesados puedan examinarlo en la Intervención del Ayuntamiento de Nigüelas, en horario de oficina, a los efectos de presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Contra dicho acto y las liquidaciones que se deriven del padrón citado, se podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la finalización de la exposición al público de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del TRLRHL (R.D. leg. 2/2004, de 5 de marzo). Contra la resolución del recurso de reposición, podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso - administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Nigüelas, 21 de julio de 2017.-La Alcaldesa-Presidenta.

NÚMERO 4.261

AYUNTAMIENTO PUEBLA DE DON FADRIQUE (Granada)

Licitación de contrato de obra de adecuación planta 1ª y fachada

EDICTO

D. Mariano García Castillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique,

HACE SABER: Que de conformidad con el Acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en el punto 1º del orden del día de la Sesión Ordinaria de fecha 26 de julio de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria para la licitación del contrato de obras de "Adecuación de local existente en Planta 1ª a Vivero de Empresas y Fachada, en la Plaza Cristo Rey s/n de este municipio", mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, conforme a los siguientes datos:

- 1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique
 - 2) Domicilio: Avda. Duque de Alba nº 6
 - 3) Localidad y código postal: Puebla de Don Fadrique, CP: 18820
 - 4) Teléfono: 985721011
 - 5) Telefax: no
 - 6) Correo electrónico: secretaria@puebladedonfadrique.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.puebladedonfadrique.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: según lo dispuesto en la Cláusula 7ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
 - d) Número de expediente: 407/2017

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: obra

b) Descripción: adecuación de local existente en Planta 1ª a Vivero de Empresas y Fachada, en la Plaza Cristo Rey s/n de Puebla de Don Fadrique

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: no

d) Lugar de ejecución:

1) Domicilio: Plaza Cristo Rey s/n

2) Localidad y código postal: Puebla de Don Fadrique, CP: 18820

e) Plazo de ejecución: 6 meses

f) Admisión de prórroga: no

g) Establecimiento de un acuerdo marco: no

h) Sistema dinámico de adquisición: no

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45210000-2 Trabajos de construcción de inmuebles

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria

b) Procedimiento: abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación

c) Subasta electrónica: no

d) Criterios de adjudicación:

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 15.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se establece como criterios de adjudicación los especificados en el apartado H del Anexo I del referido Pliego, así como su ponderación:

"1.-Precio: hasta 40 puntos

Para la valoración de las ofertas económicas se tendrá en cuenta el descuento ofertado sobre el precio máximo de licitación.

Las ofertas de los licitadores deberán expresarse en porcentaje de baja (%), según el modelo de proposición anexa al Pliego (Anexo III). Sólo se considerarán los dos primeros decimales, en caso de haberlos. A partir de ellos, se despreciarán para los cálculos que hayan de efectuarse. En el caso de que en la oferta de un licitador exista discrepancia entre el porcentaje de baja y la cantidad sin IVA, prevalecerá el porcentaje de baja.

La máxima puntuación (P puntos) la obtendrá la oferta económica con la mayor baja de las admitidas y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto base de licitación, es decir cuya baja porcentual sea de 0,00%. Las ofertas intermedias obtendrán la puntuación que les corresponda de la interpolación lineal entre los valores máximo (P puntos) y mínimo (0 puntos) mediante la aplicación de la fórmula que se incluye en el apartado H del Anexo I del Pliego.

Se considerará como desproporcionada o anormal, toda oferta económica que suponga una baja que exceda lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001.

2.- Plazo de Garantía: hasta 10 puntos

Se valorará el aumento del plazo de garantía respecto del mínimo de 1 año fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas, otorgando 1 punto por cada trimestre de ampliación, con un máximo de 10 puntos (lo que supondría un aumento valorable del plazo de, como máximo, 10 trimestres, siendo por tanto el plazo

máximo de garantía valorado de 1 año más 10 trimestres). Las fracciones de aumento de plazo propuestas que sean inferiores a un trimestre no serán objeto de valoración."

4. Valor estimado del contrato: 396.037,36 euros

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 396.037,36 euros. IVA (21%):

83.167,85. Importe total: 479.205,21 euros.

6. Garantías exigidas:

- Provisional (3%): 11.881,12 euros.

- Definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido el IVA

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación (no exigible) a los efectos de acreditar la solvencia: Grupo C; Subgrupo TODOS; Categoría; 3

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

De conformidad con lo dispuesto en el apartado H del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se exige:

"-SOLVENCIA FINANCIERA: Volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 594.056,04 euros. El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

-SOLVENCIA TÉCNICA: Relación de las obras efectuadas por el interesado en el curso de los diez últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza (atendiendo a tal efecto de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato al grupo y subgrupo de clasificación (Grupo C - subgrupo TODOS) al que corresponde el objeto del contrato (siendo el requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 277.226,15 euros) que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de las mismas. Esta relación deberá ir acompañada de los certificados acreditativos correspondientes de buena ejecución, expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público o mediante certificado en el caso de destinatario privado, expedido por éste, o a falta del mismo, mediante declaración del empresario con quien contrató el licitador."

c) Otros requisitos específicos: no

d) Contratos reservados: no

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada

b) Modalidad de presentación: según lo establecido en la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique

2. Domicilio: Avda. Duque de Alba nº 6

3. Localidad y código postal: Puebla de Don Fadrique, CP: 18820

d) Admisión de variantes: no

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Mesa de Contratación

b) Dirección: Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique, Avda. Duque de Alba nº 6

c) Localidad y código postal: Puebla de Don Fadrique, CP: 18820

d) Fecha y hora: se publicará anuncio en el Perfil de Contratante

10. Gastos de publicidad: a cargo al adjudicatario

Puebla de Don Fadrique, 27 de julio de 2017.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Mariano García Castillo.

NÚMERO 4.262

AYUNTAMIENTO PUEBLA DE DON FADRIQUE (Granada)

Aprobación de Padrón de la Tasa por la prestación del servicio de tratamiento de residuos al ejercicio 2017

EDICTO

D. Mariano García Castillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique

HACE SABER: Que por resolución de la Alcaldía nº 17072612, de fecha 26 de julio de 2017, ha sido aprobado el padrón fiscal de la Tasa por la prestación del servicio de tratamiento de residuos municipales correspondiente al ejercicio 2017, quedando expuesto al público para su examen por los interesados durante el plazo de quince días hábiles a constar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia; lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra el presente acto podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que lo dictó, el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Todo ello, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puebla de Don Fadrique, 26 de julio de 2017.- El Alcalde, fdo.: Mariano García Castillo.

NÚMERO 4.251

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)

Plan Local de Instalaciones Deportivas

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25.1 del Decreto 144/2001, de 19 de junio, sobre Planes de Instalaciones Deportivas se hace saber que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 4 de julio de 2017 aprobó inicialmente el Plan Local de Instalaciones Deportivas de Valderrubio, exponiéndose al público el expediente durante un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP de Granada durante el cual cualquier persona podrá presentar alegaciones que serán resueltas por el Pleno Municipal. El texto íntegro del Plan se encuentra publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valderrubio <http://ayuntamientodevalderrubio.sedelectronica.es/info.0>

El Alcalde Presidente acctal., Antonio García Ramos.

NÚMERO 4.267

AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA (Granada)

Aprobación de padrón y lista cobratoria de tasa de agua, basura y alcantarillado, segundo trimestre del 2017

EDICTO

DECRETO: Vista la documentación elaborada por los servicios Municipales, por medio del presente tengo a bien DECRETAR:

1. Aprobar el padrón y lista cobratoria correspondientes al segundo trimestre del 2017 de las tasas por suministro de agua potable, recogida de basura y alcantarillado.

2. Ordenar su publicación de anuncio en el BOP al objeto de que pueda ser examinada la documentación durante un plazo de quince días a partir de la presente publicación para que los interesados puedan realizar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones estos padrones se elevarán a definitivos.

3. Simultáneamente se publicará anuncio de cobranza con arreglo a las siguientes determinaciones:

- El plazo de ingreso en periodo voluntario será de dos meses contado desde el día siguiente a la finalización de la exposición pública de los padrones.

- El pago de los recibos se podrá efectuar en la cuenta del Ayuntamiento de Villamena en Caja Granada-Banco Mare Nostrum o al Recaudador Municipal en las fechas que se publicará.

Villamena, 19 de julio de 2017.- El Alcalde (firma ilegible). ■